

**RV: CONTESTACION acción popular con Radicado 05001310301620170073300**

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin &lt;ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 27/10/2022 11:56

Para: Migdalia Buitrago Correa &lt;mbuitrac@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 7 archivos adjuntos (9 MB)

video mural (1).mp4; WhatsApp Image 2022-10-24 at 12.34.31 PM.pdf; CONTESTACION DEMANDA MEDELLIN. ACCION POPULAR. COMPLETA\_compressed.pdf; ANEXO (1) (1).pdf; CAMARA DE COMERCIO ORF S.A. A 1 DE SEPTIEMBRE 2022 (1).pdf; CamScanner 09-23-2022 10.13.pdf; Escritura-1-6.pdf;

**Consejo Superior  
de la Judicatura****Verónica Tamayo Arias**

Secretaria

Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin  
Seccional Antioquia-Chocó✉ [ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

---

**De:** luis eduardo chavarro barreto <chavarreto@gmail.com>**Enviado:** jueves, 27 de octubre de 2022 11:44 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION acción popular con Radicado 05001310301620170073300

Neiva, 27 de Octubre de 2022

**Señor**Juez 16 Civil del Circuito en Oralidad  
Medellín-Antioquia

Ref. Acción Popular interpuesta por Bernardo Abel Hoyos Martinez contra la Organización Roa Florhuila S.A., hoy ORF S.A.

Rad. 05001310301620170073300

**LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.103.961, Abogado Titulado con T.P. No 29789 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A hoy ORF S.A.**, en ejercicio del poder general que me fuera otorgado por la representa legal de la citada organización la Dra. Lucy gallo, mediante escritura pública No 2934 de fecha 08 de octubre de 2021, de la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva, procedo a contestar la acción popular de la referencia

--

Atentamente,

**LUIS EDUARDO CHÁVARRO BARRETO**  
Asesor Jurídico

**LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**  
**Abogado**  
**Universidad del Cauca**

Neiva, 27 de Octubre de 2022

**Señor**

Juez 16 Civil del Circuito en Oralidad  
Medellín-Antioquia

Ref. Acción Popular interpuesta por Bernardo Abel Hoyos Martinez contra la Organización Roa Florhuila S.A., hoy ORF S.A.

Rad. 05001310301620170073300

**LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.103.961, Abogado Titulado con T.P. No 29789 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A hoy ORF S.A.**, en ejercicio del poder general que me fuera otorgado por la representa legal de la citada organización la Dra. Lucy gallo, mediante escritura pública No 2934 de fecha 08 de octubre de 2021, de la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva, procedo a contestar la acción popular de la referencia, en los siguientes términos:

El señor Bernardo Abel Hoyos Martinez, a nombre propio, instauró acción popular contra la Organización Roa Florhuila S.A., hoy ORF S.A., por cuanto este considera que la sociedad demandada, ha vulnerado los derechos e interés colectivos enunciados en los literales D, E y G, del Art 4 de la Ley 472 de 1998, según su decir al “colocar publicidad en lugar prohibido por la Ley 140, como lo es el Art 3, literal e”, y en tal sentido, el actor pretende que el “Juzgado de conocimiento ordene que se elimine esa publicidad”.

Sea lo primero aclarar al Despacho que, como lo mencionó el entonces Director (e) del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, el mural, así como la mención al patrocinador incluida en este, al que hace alusión el demandante, en concordancia con el Art 1 de la Ley 140 de 1994, no se considera publicidad exterior visual, pues “se está ante una información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que colocó una autoridad pública u otras personas por encargo de ésta, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso” (subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, vale señalar que el mural que contenía la mención del patrocinador del mismo, Arroz Florhuila, no superaba el diez por ciento (10%) del tamaño de dicho mural, y este fue avalado y aprobado por la Alcaldía de Medellín, mediante Resolución 122 de 2016, por medio de la cual se expidió la licencia de intervención del espacio público, en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones

**LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**  
**Abogado**  
**Universidad del Cauca**

artísticas, según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, para la primera fase para la renovación urbana de Medellín “Murarte” bajo el radicado 201600453878. Aunado con esto, cabe resaltar que, en la instalación de dicho mural, el cual contenía la mención del patrocinador de este, Arroz Florhuila, no se colocaron elementos que contenían publicidad o promoción de algún producto del patrocinador, por ende, con dicho actuar no se vulneró el goce, utilización y defensa de los bienes de uso público, como tampoco se trasgredió el patrimonio, seguridad y salubridad públicas.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

**INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS  
ENUNCIADOS EN LOS LITERALES D, E Y G, DEL ART 4 DE LA LEY  
472 DE 1998**

De la lectura de la demanda instaurada por el señor Bernardo Abel Hoyos, se puede constatar que la misma se funda en apreciaciones subjetivas del demandante, pues en ningún aparte de la citada demanda se relacionan hechos verídicos que demuestren la verdadera vulneración de los literales D, E y G, del Art 4 de la Ley 472 de 1998. El demandado únicamente se limitó a enunciar los citados derechos colectivos, sin siquiera molestarse a establecer el nexo causal existente entre la instalación de los murales y la supuesta vulneración a los derechos colectivos que dicha instalación traía consigo, actuar desplegado por el actor, que se entiende al no contar este con material probatorio que demuestre vulneración alguna.

Con la instalación del mural que contenía la mención del patrocinador del mismo, Arroz Florhuila, no se afectó el goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, por cuanto dicha instalación fue avalada por la Alcaldía de Medellín mediante Resolución 122 de 2016, en donde no se requirió hacer modificaciones arquitectónicas ni civiles en los muros de contención intervenidos, con lo cual no se incurrió en un gasto público. Adicionalmente el lugar en donde se instaló el mural objeto de discordia no cuenta con sendero peatonal, por ende la intervención del citado muro no afectó en lo más mínimo el uso y goce de dicho espacio. Por último, la seguridad y salubridad públicas nunca se vieron afectadas con la intervención de dicho muro de contención, pues la instalación del mural se hizo a través de vinilos adhesivos que se instalan y desinstalan con calor, lo cual demuestra que el manejo de dicho material no afecta el entorno intervenido.

**FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

La de falta de legitimación en la causa por pasiva, se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los

hechos que dieron lugar a la demanda (Resaltado fuera de texto). Conforme lo anterior queda claro que, si bien la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A hoy ORF S.A.**, fungió como patrocinador de la propuesta presentada por el Representante Legal de la sociedad Innovación País S.A.S, Nit 900655509, a la Alcaldía de Medellín, para la intervención del espacio público en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas, para la renovación urbana de dicha ciudad, denominada “Murarte”, esta no intervino directamente en la mencionada propuesta de renovación del espacio público, como tampoco en la instalación de dichos Murales, por ende mal podría señalarse a la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A hoy ORF S.A.**, como parte demandada en el proceso, pues de existir litis al respecto, la misma debería enfocarse frente a la sociedad Innovación País S.A.S, quien fue el interventor de la propuesta de instalación de murales y expresiones artísticas en el espacio público de la ciudad de Medellín, por ende, en el presente caso, se configura la figura de falta de legitimación por pasiva, al no estar relacionada directamente la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A hoy ORF S.A.**, con los hechos que dieron origen a la demanda.

#### **CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO DE LA DEMANDA POR HECHO SUPERADO**

Se reitera, la mención al patrocinador, Arroz Florhuila, incluida en el mural al que hace mención el demandante, en concordancia con el Art 1 de la Ley 140 de 1994, no se considera publicidad exterior visual, pues además de estar taxativamente enunciado en la norma en comento, “se está ante una información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que colocó una autoridad pública u otras personas por encargo de ésta, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso”, por ende, con la instalación de dicho mural, no se puede hablar de la existencia de publicidad en lugar prohibido, lo que desvirtúa igualmente que se han vulnerado los derechos e interés colectivos enunciados en los literales D, E y G, del Art 4 de la Ley 472 de 1998. Es necesario poner de presente al Juzgado de conocimiento que, tal como lo mencionó el entonces Director (e) del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, en Oficio OJM1L, de fecha 20 de Abril de 2018, “el elemento reportado fue retirado”, lo que quiere decir que, la única pretensión elevada por el demandante ya se cumplió, como era la eliminación de la “publicidad” de Arroz Florhuila, por cuanto el mural en mención, fue retirado desde hace mas de 4 años, y por ende, se ha configurado la carencia actual del objeto de la presente demanda, pues se satisfago por completo la pretensión contenida en la demanda.

**LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**

**Abogado**

**Universidad del Cauca**

## **A LA PRETENSIÓN**

Me opongo a la pretensión señalada por la parte actora en la presente ACCIÓN POPULAR, conforme lo expuesto anteriormente, reiterando la existencia de carencia actual del objeto de la demanda por hecho superado, la cual hace inviable la continuidad del proceso bajo los términos del principio de economía procesal.

### **SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA**

Comendidamente solicito al Señor Juez, con fundamento en lo señalado en el Art 278 del C.G.P, se sirva dictar sentencia anticipada total, mediante la cual declare probadas las excepciones expuesta por la parte demandada al contestar la presente demanda, teniendo en cuenta la existencia de carencia actual del objeto de la demanda por hecho superado, igualmente la existencia de carencia de legitimación en la causa por pasiva, y la inexistencia de pruebas por practicar, fundamentos entonces que configurar la presente solicitud, los cuales, se reitera, van de la mano con los lineamientos del principio de economía procesal.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES**

- 1.- Resolución 122 de 2016, expedida por la Alcaldía de Medellín, por medio de la cual se expidió la licencia de intervención del espacio público, en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas, según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, para la primera fase para la renovación urbana de Medellín “Murarte” bajo el radicado 201600453878, junto con sus anexos.
- 2.- Oficio OJM1L, de fecha 20 de Abril de 2018, expedido por el entonces Director (e) del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín.
- 3.- Material fotográfico del lugar objeto de controversia, de fecha 24 de Octubre de 2022.
- 4.- Material filmico del lugar objeto de controversia, de fecha 24 de Octubre de 2022.

### **NOTIFICACIONES**

EL Doctor **HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Gerente General de la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A. HOY ORF S.A.**, se le puede notificar en la carrera 10 No. 97<sup>a</sup>-13 piso 4 Torre 1 de la ciudad de Bogotá D.C. señalada en el certificado de existencia y representación de la citada sociedad, como dirección de notificación judicial. Correo: [impuestos@orf.com.co](mailto:impuestos@orf.com.co)

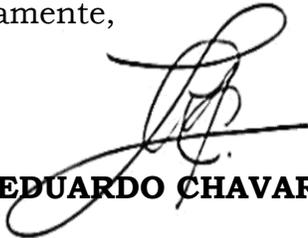
**LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**  
**Abogado**  
**Universidad del Cauca**

Las personales las recibiré en su despacho o en mi oficina de abogado, que funciona en el Edificio Caja Agraria, oficina 705, la cual tiene el teléfono 8713076, de la ciudad de Neiva (H). Correo: [chavarreto@gmail.com](mailto:chavarreto@gmail.com)

**ANEXOS**

Anexo copia auténtica de la escritura pública No 2934 de fecha ocho (08) de octubre de 2021 de la Notaria Cuarta de Neiva, mediante la cual la representante legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A. HOY ORF S.A.**, me otorgó poder general, así como el certificado de vigencia de la misma, y copia de la Cedula de Ciudadanía y copia de la Tarjeta Profesional de Abogado

Atentamente,

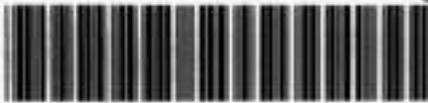


**LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**

24



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**



\* 2 0 1 8 3 0 1 0 1 8 6 7 \*

Medellín, 20/04/2018

Doctora  
Verónica Tamayo Arias  
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad  
Carrera 52 N° 42-73 Edificio Jose Félix de Restrepo.  
Oficina 1310  
Medellín

OJMIL 20ABR'18 4:50

Asunto: Acción Popular. Radicado 2017-0733

Cordial saludo.

Atendiendo el requerimiento del proceso de Acción Popular interpuesta por el ciudadano Bernardo Abel Hoyos Martínez, se procede a dar respuesta con base en el Acuerdo 48 de 2014 "Por el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", la Ley 140 de 1994 (junio 23) "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional", y la Resolución 122 de 2016 y sus anexos. Esta dependencia informa lo siguiente:

El día 20 de abril de 2018, funcionarios de este Despacho, realizaron la visita técnica al sitio con el fin de verificar la información objeto de la acción popular; sin embargo, se encontró que el elemento reportado fue retirado, tal como lo ilustran las siguiente fotografías.



23 ABR 2018  
Arceledo



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**



Respecto a lo citado, como hechos que motivan la petición en referencia a la colocación de publicidad en lugar prohibido por la ley 140 de 1194, en el artículo 3, literal e, como se cita a continuación *"Artículo 3º.- Lugares de ubicación. Podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes: e- Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado", es necesario precisar que para la resolución 122 de 2016, por medio de la cual se expidió la licencia de intervención del espacio público, en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas y/o arborización, según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, para la primera fase para la renovación Urbana de Medellín "Murarte" con el concepto de "MEDELLÍN PATRIMONIAL", bajo el radicado 201600453878, donde se busca exaltar la Medellín de Antaño, con de murales artísticos y culturales, promoviendo los valores culturales a través de la instalación de vinilos adhesivos que se instalan y se desinstalan con pistolas de calor, dichos vinilos adhesivos se conforman de acuerdo a la superficie por lo cual no requiere hacer modificaciones arquitectónicas ni civiles en los muros de contención a intervenir, se presentó la siguiente información relacionada con la ubicación, proporción y lenguaje de los murales artísticos, aspecto enunciado en el literal 8 de los considerandos de la presente resolución, por lo cual se considera que la propuesta no se constituye en publicidad:*

*8 - Que según la Ley 140 de 1994 (junio 23) por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, no se considera Publicidad Exterior Visual para efectos de la presente Ley, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera Publicidad Exterior Visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.*

*La propuesta artística objeto de esta licencia no supera el 10 por ciento (10%) en información comercial, por lo tanto no se considera información publicitaria.*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



### Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

A continuación se ilustran los esquemas de localización y la propuesta de la proporción que deben tener los elementos instalados:

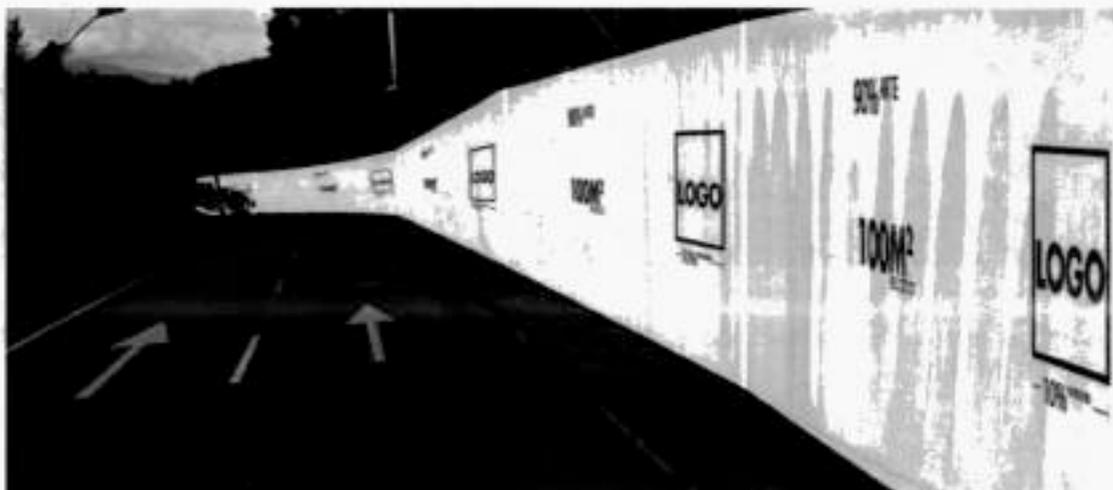
## ESPACIOS: ÁREA TOTAL= 50M<sup>2</sup> ó 100M<sup>2</sup>



Regido por la Ley 140 de 1994  
Reglamento de Publicidad Exterior Visual

# PROPUESTA VISUAL

RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS



COMPOSICIÓN DE ESPACIO



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellin - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS**



COMPOSICIÓN DE ESPACIO

**CALLE 16A SUR- SECTOR LOS BALSOS**

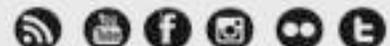


COMPOSICIÓN DE ESPACIO

Además el cuadro referenciado en el artículo 1° de la resolución previamente citada da cuenta de ello:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



### Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

Licencia de intervención del espacio público, en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.						
Barrio/Urbanización	El Poblado		Comuna	Comuna 14		
Solicitante	Diego Alejandro Delgado Soto		Identificación	C.C 79.756.467		
Entidad	Innovación País S.A.S		Nit	90065509-2		
Identificación del predio/Tramos de intervención	Tramo 1	Dirección		Área a intervenir (m2)	(%) artístico	(%) logo comercial
		Calle 56 Via San Jose Maria Escrivá - Sector Los Baños		458	90%	10%
	Tramo 2	Dirección		Área a intervenir (m2)	(%) artístico	(%) logo comercial
		Calle 56 Via San Jose Maria Escrivá - Sector Los Baños		261	90%	10%
	Tramo 3	Dirección		Área a intervenir (m2)	(%) artístico	(%) logo comercial
		Calle 16A Sur - Sector Los Baños -		76	90%	10%
ÁREA TOTAL DE SEGÚN CLASIFICACIÓN				795	90%	10%
ÁREA TOTAL				795		

Es de anotar que el artículo 3° de esta resolución establece como obligaciones del ejecutor las siguientes:

- a) *Tramitar el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, cumpliendo todos los requerimientos establecidos en el Decreto 409 de 2007 y el Código de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.*
- b) *Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.*
- c) *Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.*
- d) *El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público para Medellín.*
- e) *Previo al comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.*
- f) *Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que realice la Secretaría de Cultura Ciudadana, se debe presentar, ante dicha Secretaría, por el titular de la presente licencia, los planos definitivos*
- g) *Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.*





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

- h) No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos existentes. En caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.*
- i) Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil según las indicaciones de la Secretaría de Cultura*
- j) La ejecución de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.*
- k) La licencia que se otorga sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.*
- a) Durante la construcción de deben instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas.*
- b) Es deber del ejecutor mantener en obra la licencia o permiso, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por las autoridades competentes.*
- c) Al concluir las obras aprobadas por esta licencia se deberá hacer entrega a la Secretaría de Cultura para que realice el seguimiento periódico.*

En los anexos podrá consultar la información correspondiente a los documentos entregados para la expedición de la resolución 122 de 2016, entre ellos, la temática y su aprobación y la descripción detallada de la propuesta gráfica y sus especificaciones.

Cordialmente,

**ALEJANDRO OSORIO CARMONA**  
**DIRECTOR (E)**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

**ANEXOS**  
Los enunciados



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



### Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Copia: Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Espacio Público  
Secretaría de Cultura, Secretaría de Infraestructura, Agencia para la Gestión del Paisaje y Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.

<p>Elaboró: Felipe Villa Cargo: Profesional universitario</p> <p>Diana Patricia Ceballos Cargo: Arq Contratista Unidad de Aplicación Normativa.</p>	<p>Revisó: Diana Patricia Vargas V Líder de programa Unidad de Aplicación normativa.</p> <p>Aprobó: Mónica Quiroz Viana Asesora Despacho Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Aprobó: Claudia Andrea García Loboguerreo Subdirectora Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación</p>
---	--	--



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellin - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**cuéntame con vos**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 2016**  
**(Septiembre 19)**

Por medio de la cual se expide la licencia de intervención del espacio público, en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas y/o arborización.

LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 48 de 2014 y el Decreto Nacional 1469 de 2010, el cual fue recopilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 :

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Diego Alejandro Delgado Soto identificado con c.c 79.756.467 de Bogotá, y en calidad de representante de la Innovación País S.A.S con Nit n° 900655509-, presentó la solicitud de Licencia de intervención del espacio público en la modalidad para la dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas para la primera fase para la renovación Urbana de Medellín "Murarte" con el concepto de "MEDELLÍN PATRIMONIAL", bajo el radicado 201600453878, donde se busca exaltar la Medellín de Antaño, con de murales artísticos y culturales, promoviendo los valores culturales a través de la instalación de vinilos adhesivos que se instalan y se desinstalan con pistolas de calor, dichos vinilos adhesivos se conforman de acuerdo a la superficie por lo cual no requiere hacer modificaciones arquitectónicas ni civiles en los muros de contención a intervenir.

**El primero ubicado en la Ruta56 /Vía San Jose Maria Escrivá / Sector Los Balsos, dividido en 4 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una Introducción de 30 metros cuadrados.**

**El segundo ubicado en la Ruta56 /Vía San Jose Maria Escrivá / Sector Los Balsos, dividido en 2 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una Introducción de 30 metros cuadrados.**

**El tercero ubicado en la Calle 16A Sur - Sector Los Balsos, el cual tendrá 1 mural artístico de 76 metros cuadrados.**

2. Que los siguientes documentos (cédula de ciudadanía, certificación de la existencia y representación legal, descripción del proyecto, memorias planimetrías de la propuesta, cuadro de áreas, registro fotográfico y especificaciones técnicas de la propuesta artística) cumplen con los requerimientos de los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.13 del decreto 1077 de 2015, el acuerdo 048 de 2014, Plan de





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

ordenamiento territorial, las normas específicas 409 de 2007 y 1521 de 2008 y la ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional.

3. Que la galería artística Murarte Medellín transformará el paisaje urbano logrando la exaltación del sentido de pertenencia de los habitantes hacia la ciudad y el patrimonio del Municipio de Medellín
4. Que estos murales artísticos y culturales tendrán una vigencia máxima de 12 meses (una vez instalados) y su temática será renovada cada año con la aprobación de la Secretaría de Cultura del Municipio de Medellín con el fin de no convertir la expresión artística en paisaje permanente de la ciudad.
5. Que la galería artística cuenta con la aprobación del Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Infraestructura, la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas y la Secretaría de Cultura de Medellín.
6. Que la galería se encontrará en perfecto estado durante todo el tiempo de la exhibición gracias a que se someterá a labores de mantenimiento y limpieza periódica, vigilancia privada y gracias a que cuenta con un fondo para la reparación de actos vandálicos o deterioro.
7. Que se entregó para la expedición de esta licencia un libro que compila las fotografías e imágenes que pueden ser instaladas en la galería a libre escogencia del patrocinador, adicionalmente se entregó una lista de calificativos para Medellín que van a ser usados en la temática MEDELLIN PATRIMONIAL.
8. Que según la Ley 140 de 1994 (junio 23) por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, no se considera Publicidad Exterior Visual para efectos de la presente Ley, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera Publicidad Exterior Visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.

La propuesta artística objeto de esta licencia no supera el 10 por ciento (10%) en información comercial, por lo tanto no se considera información publicitaria.





Alcaldía de Medellín  
Cuenta con vos

## EN MÉRITO DE LO ANTERIOR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Conceder la licencia de intervención del espacio público, en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas para la primera fase para la renovación Urbana de Medellín "Murarte" bajo el concepto de "MEDELLÍN PATRIMONIAL", donde se busca exaltar la Medellín de Antaño, con murales artísticos y culturales, promoviendo los valores culturales a través de la instalación de vinilos adhesivos que se instalan y se desinstalan con pistolas de calor, dichos vinilos adhesivos se conforman de acuerdo a la superficie por lo cual no requiere hacer modificaciones arquitectónicas ni civiles en los muros de contención a intervenir.

El primero ubicado en la Ruta56 /Vía San Jose Maria Escrivá / Sector Los Balsos, dividido en 4 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una introducción de 30 metros cuadrados.

El segundo ubicado en la Ruta56 /Vía San Jose Maria Escrivá / Sector Los Balsos, dividido en 2 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una introducción de 30 metros cuadrados.

El tercero ubicado en la Calle 16A Sur - Sector Los Balsos, el cual tendrá 1 mural artístico de 76 metros cuadrados.

Licencia de intervención del espacio público, en la modalidad de dotación de mobiliario urbano y la instalación de expresiones artísticas e arborización.					
Barrio/Urbanización	Estado	Comuna	Comuna 14		
Solicitante	Diego Afejunco Delgado Soto	Identificación	C.C. 79.756.467		
Entidad	Intervocación Paro A.S	Nit	900651509-2		
Identificación del predio/Tramos de Intervención	Tramo 1	Dirección	Área a intervenir (m2)	(%) artístico	(%) logo comercial
		Ruta 56 - Vía San Jose Maria Escrivá - Sector Los Balsos	458	90%	10%
	Tramo 2	Dirección	Área a intervenir (m2)	(%) artístico	(%) logo comercial
		Ruta 56 - Vía San Jose Maria Escrivá - Sector Los Balsos	261	90%	10%
	Tramo 3	Dirección	Área a intervenir (m2)	(%) artístico	(%) logo comercial
Calle 16A Sur - Sector Los Balsos -	76	90%	10%		
ÁREA TOTAL DE SEGÚN CLASIFICACIÓN			795	90%	10%
ÁREA TOTAL			795		

**Parágrafo 1°.** Los murales que se instalen en los lugares mencionados, son intervenciones que buscan transformar el paisaje urbano logrando una exaltación del sentido de pertenencia de los habitantes de la ciudad hacia su ciudad y su patrimonio cultural, promoviendo los valores culturales. Las temáticas tendrán una duración máxima de 12 meses, para posterior cambio a una nueva temática, las cuales contarán con aprobación oficial de la Secretaria de Cultura en cada periodo.



Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N°52 - 055  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 381 55 55

www.medellin.gov.co



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

todo se estructura con recursos privados de grandes empresas que se vinculan como patrocinadores de cada mural.

**Parágrafo 1°.** Las imágenes, palabras calificativas de ciudad y las temáticas que se pretendan instalar deberán contar con aprobación previa de la Secretaría de Cultura del Municipio de Medellín para cada uno de los periodos.

**Parágrafo 2°.** La ficha técnica que acompañará cada uno de los murales deberá contener: título descriptivo, fuente o autor, espacio para el logo del patrocinador, frase cultura de aporte, código QR para el desarrollo de las actividades digitales (opcional), Hashtag de la compañía digital (opcional), enlace en redes sociales (opcional) y alianzas y/o convenios que hacen posible la intervención.

**ARTÍCULO 2°.** La licencia se expide en virtud de lo previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, el acuerdo 048 de 2014, Plan de ordenamiento territorial, las normas específicas 409 de 2007 y 1521 de 2008 y la ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional.

### **ARTÍCULO 3°. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

- a) Tramitar el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, cumpliendo todos los requerimientos establecidos en el Decreto 409 de 2007 y el Código de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.
- b) Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.
- c) Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
- d) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público para Medellín.
- e) Previo al comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.





Alcaldía de Medellín

**Juntos con vos**

- f) Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que realice la Secretaría de Cultura Ciudadana, se debe presentar, ante dicha Secretaria, por el titular de la presente licencia, los planos definitivos
- g) Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaria de Cultura Ciudadana no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.
- h) No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos existentes. En caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
- i) Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil según las indicaciones de la Secretaria de Cultura
- j) La ejecución de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
- k) La licencia que se otorga sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.
  - a) Durante la construcción de deben instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas.
  - b) Es deber del ejecutor mantener en obra la licencia o permiso, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por las autoridades competentes
  - c) Al concluir las obras aprobadas por esta licencia se deberá hacer entrega a la Secretaria de Cultura para que realice el siguiente periódico.

**ARTÍCULO 4°.** Esta licencia de intervención del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público; por tanto, la licencia se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.

**ARTÍCULO 5°.** Conforme el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del decreto nacional 1077 de 2015, la licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de la fecha en la que se firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución de las obras autorizadas.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

El término de esta licencia podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concebido, doce (12) meses, siempre y cuando sea solicitado durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**ARTÍCULO 6º.** Contra la presente providencia caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado, que podrá presentar el titular de la licencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; y otros terceros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2016.

  
**GLORIA ELENA GIRALDO LÓPEZ**  
 Subdirectora de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad (E)

Copia: T-153, T-287

**Anexos:**

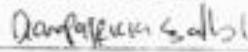
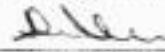
- Informe técnico.
- Edicto publicado el 6 de septiembre de 2016, en la página WEB del municipio.
- Documento de identidad del solicitante
- Descripción del proyecto
- Planos de diseño del proyecto
- Cuadro de áreas de cada muro y de la intervención general
- Registro fotográfico de la zona a intervenir. Antes y propuesta (Render o imagen representativa)
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
- Presentación Murarte Medellín (incluye registro fotográfico, especificaciones y descripción de la propuesta)
- Cámara de Comercio Innovación País
- Rut Innovación País
- Licencia Uso e Intervención Murarte Cali
- Aprobación final de la temática elegida por parte de la Secretaría de Cultura de Medellín
- Visto bueno de la propuesta comercial Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas y la Secretaría de Cultura de Medellín
- Radicado 201600358732, Información sobre propiedad de muros en vía de doble calzada los Balsos con las Palmas.
- Listado de adjetivos y palabras a utilizar en los murales artísticos
- Book (compilación de fotografías asociadas a la intervención artística)





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

- Datos generales para licencia
- Oficio de respuesta 201600386037. Documentación para solicitud de licencia
- Estudio de tráfico

Elaboró: Diana Patricia Cornejos C Cargo: Contratista Unica de Aplicación Normativa 	Revisó: Diana Patricia Vargas V. Cargo: Líder de Programa Unica de de Aplicación Normativa 	Revisó: Glona Elena Montoya Serna. Cargo: Profesora Universitaria. Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad 
--	---	--

Departamento Administrativo de Planeación



Medellin 7 de septiembre de 2016

Señores  
Innovación País  
Municipio de Medellín

Asunto: Solicitud de Concepto aprobación de temática "Medellin patrimonial" proyecto Murarte.

Atento saludo.

Dando respuesta a la solicitud del asunto, exponemos las características del proyecto presentado a la Secretaria De Cultura: La primera temática cultural será "MEDELLIN PATRIMONIAL", con la cual se pretende exaltar el patrimonio de la ciudad mediante la instalación de murales artísticos y culturales, estos integran fotografía, diseño gráfico e ilustración, promoviendo los valores regionales y nacionales, las temáticas tendrán una duración máxima de 12 meses, para posterior cambio a una nueva temática, las cuales deberán contar con aprobación oficial de la Secretaria De Cultura en cada periodo, todo el proyecto lo estructuraran con recursos privados de grandes empresas que se vinculan como patrocinadores de cada mural.

Los murales incorporaran dentro de su diseño un adjetivo que busca resaltar los valores de la ciudad, ejemplo: Pujante, trabajadora, innovadora, avanzada, alegre, dinámica etc. Es importante dejar establecido que el arte de cada mural debe ser aprobado por la Secretaria De Cultura Ciudadana antes de su respectiva instalación, esto para verificar que cumplan los parámetros de la temática establecida.

La estructuración de la temática cuenta con un book de fotos suministrado por Innovación País a la secretaria de Cultura, al cual también se le podrán anexar nuevas fotos con que cuente la Secretaria además de otras fuentes, es claro que es responsabilidad de la empresa Innovación País contar con los derechos legales para reproducción de este material fotográfico.

Al mismo tiempo, este proyecto debe cumplir todos los requisitos la ley 140 de 1994, además para su ejecución, deben contar con los permisos pertinentes de las entidades que están facultadas para emitirlos.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria De Cultura Ciudadana considera viable la intervención artística y cultural propuesta, respecto a la instalación de murales artísticos y culturales, cuya primera fase estará ubicada en los espacios:

El primero ubicado en la Ruta 56 Vía San Jose Maria Escríva / Sector Los

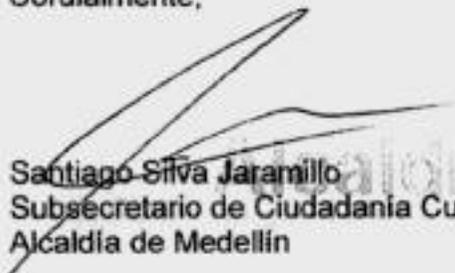
Balsos, dividido en 5 murales artísticos de 100 metros cuadrados aproximadamente y un tramo de Introducción de 30 metros cuadrados aproximados a los estudios topográficos

Espacio anexo ubicado en la Ruta56 Vía San Jose Maria Escrivá / Sector. Los Balsos, bajo el puente, tendrá una intervención artística relacionada con la gráfica expuesta en los murales.

El segundo ubicado en la Ruta56 Vía San Jose Maria Escrivá / Sector Los Balsos, dividido en 2 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una Introducción de 30 metros cuadrados aproximados a los estudios topográficos

El tercero ubicado en la Calle 16A Sur - Sector Los Balsos, 1 Mural artistico de 76 metros cuadrados aproximados a los estudios topográficos

Cordialmente,



Santiago Silva Jaramillo  
Subsecretario de Ciudadanía Cultural  
Alcaldía de Medellín



**Radicado 20160697**

Medellín, 31 de agosto de 2016.

Arquitecta  
**DIANA PATRICIA CEBALLOS**  
 Departamento Administrativo de Planeación  
 Municipio de Medellín

**Asunto:** Solicitud de Concepto Murarte.

Atento saludo.

De conformidad con la solicitud electrónicamente requerida de concepto respecto de la instalación de murales artísticos y culturales, cuya primera fase estará ubicada en los espacios:

- El primero ubicado en la Ruta56 /Via San JoseMaria Escrivá / Sector Los Balsos, dividido en 4 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una Introducción de 30 metros cuadrados.
- Espacio anexo ubicado en la Ruta56 /Via San JoseMaria Escrivá / Sector Los Balsos, bajo el puente, tendrá una intervención artística relacionada con la grafica expuesta en los murales.
- El segundo ubicado en la Ruta56 /Via San JoseMaria Escrivá / Sector Los Balsos, dividido en 2 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una Introducción de 30 metros cuadrados.
- El tercero ubicado en la Calle 16A Sur - Sector Los Balsos, el cual tendrá 1 mural artístico de 76 metros cuadrados.

Y en atención a las funciones de la Subdirección para la Gestión del Paisaje y Patrimonio de la Agencia APP, adscrita al Municipio de Medellín, relacionadas en el numeral 18 del artículo 23 del Acuerdo 008 de 2015, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la entidad, me permito manifestar que desde la dependencia que lidero no existe impedimento legal o administrativo para la instalación de los murales requeridos y en las condiciones informadas.

Esta favorabilidad se encuentra condicionada al cumplimiento de los requerimientos dictados en la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 de 2003, en cuanto a las



Alcaldía de Medellín  
**CLIENTE CON VOS**  
 AGENCIA APP  
 Autoridad del Paisaje y Patrimonio

dimensiones de la publicidad de marcas comerciales que se expondrán en los murales.

El anterior pronunciamiento se emite en los precisos términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**MANUELA SIERRA GÓMEZ**

Subdirectora de Gestión del Paisaje y Patrimonio  
 Agencia APP

Proyectó: Emiro Valdés - Abogado Contratista  
 Revisó: José Giraldo - Profesional Especialista

31

# MURARTE

RENOVACIÓN URBANA

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

# DESCRIPCIÓN

La primera fase de esta Renovación Urbana Murarte será "MEDELLÍN PATRIMONIAL", donde buscamos exaltar la Medellín de Antaño, a través de murales artísticos y culturales, promoviendo los valores culturales. Las temáticas tendrán una duración máxima de 12 meses, para posterior cambio a una nueva temática, las cuales contarán con aprobación oficial de la Secretaria De Cultura en cada periodo, todo se estructura con recursos privados de grandes empresas que se vinculan como patrocinadores de cada mural.

Los espacios a intervenir en esta primera fase, están divididos en tres espacios:

- El primero ubicado en la **Ruta56 /Via San JoseMaria Escrivá / Sector Los Balsos**, dividido en 4 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una Introducción de 30 metros cuadrados.
- Espacio anexo ubicado en la **Ruta56 /Via San JoseMaria Escrivá / Sector Los Balsos**, bajo el puente, tendrá una intervención artística relacionada con la grafica expuesta en los murales.
- El segundo ubicado en la **Ruta56 /Via San JoseMaria Escrivá / Sector Los Balsos**, dividido en 2 murales artísticos de 100 metros cuadrados y una Introducción de 30 metros cuadrados.
- El tercero ubicado en la **Calle 16A Sur - Sector Los Balsos**, el cual tendrá 1 mural artístico de 76 metros cuadrados.

La intervención será mediante vinilo adhesivo suministrado por Avery Dennison referencia MFI 1906 AP, el cual se instala y se desinstala con pistolas de calor, este vinilo adhesivo se conforma de acuerdo a la superficie lo cual no requiere hacer modificación en los muros. Además colocamos un esquema de limpieza, rondas de monitoreo con vigilancia privada alineadas con el cuadrante de la Policía Nacional, lo anterior para tener control de la zona y mejorar su seguridad, también contamos con un fondo de reparaciones para todos los actos vandálicos o fortuitos que se presenten en los murales, esto permitirá tener la renovación en condiciones óptimas.

42

# UBICACIÓN EN EL MURO FASE 1

## RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

MEDELLÍN - COLOMBIA

ÁREA TOTAL: 458M<sup>2</sup>



4

3

2

1



100MTS<sup>2</sup>

100MTS<sup>2</sup>

100MTS<sup>2</sup>

100MTS<sup>2</sup>

30MTS<sup>2</sup>



# UBICACIÓN EN EL MURO FASE 1

## RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

MEDELLÍN - COLOMBIA  
ÁREA TOTAL: 147,19M<sup>2</sup>



41

# UBICACIÓN EN EL MURO FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

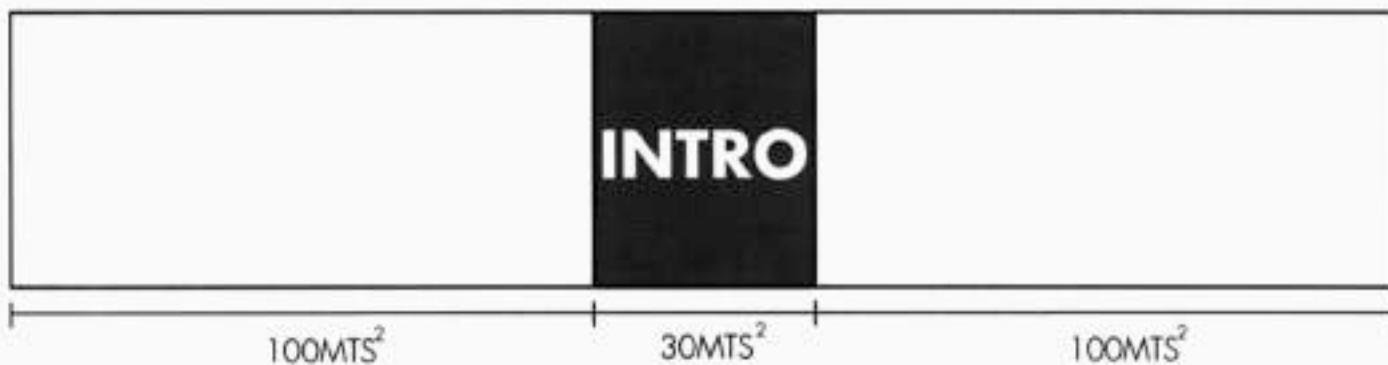
MEDEJIN- COLOMBIA

ÁREA TOTAL: 261 M<sup>2</sup>



1

2



MurarteCo

Murarte Colombia

# UBICACIÓN EN EL MURO FASE 1 CALLE 16A SUR- SECTOR LOS BALSOS

MEDÉLLIN- COLOMBIA

ÁREA TOTAL: 76M<sup>2</sup>



02

# ESPACIO ANEXO

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

# ESPACIO ANEXO

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS  
\*Diseño Prototipo

43

Innovación  
País



MARKETING CON SENTIDO SOCIAL

**SOMOS UNA COMPAÑÍA**

**INNOVADORA**



**ESTRATEGIAS**

**MARKETING**

**SENTIDO SOCIAL**

---

**EXPERIENCIAS | TRANSFORMACIÓN**



MurarteCo



Murarte Colombia

# RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANOS



**COMO LO  
HACEMOS**

## ESPACIOS ARTÍSTICOS

- Diseño Gráfico
- Ilustración
- Fotografía

# ¿CÓMO GENERAMOS VALOR DE MARCA?

A TRAVÉS DE CUATRO ETAPAS

## 1 CONOCIMIENTO

Es la suma de las asociaciones dadas por

FUENTES DIRECTAS

FUENTES INDIRECTAS



PERCEPCIÓN



EXPERIENCIA



PUBLICIDAD

Que construyen una identidad de marca en la mente del consumidor.

## 2 DIFRENCIACIÓN

¿QUÉ HACE DIFERENTE A LAS MARCAS?



SER VERDADERAMENTE RELEVANTES PARA SUS CONSUMIDORES

**VALOR DE MARCA**

**PERCEPCIÓN**

**REPUTACIÓN**

**INFLUENCIA**

**POPULARIDAD**

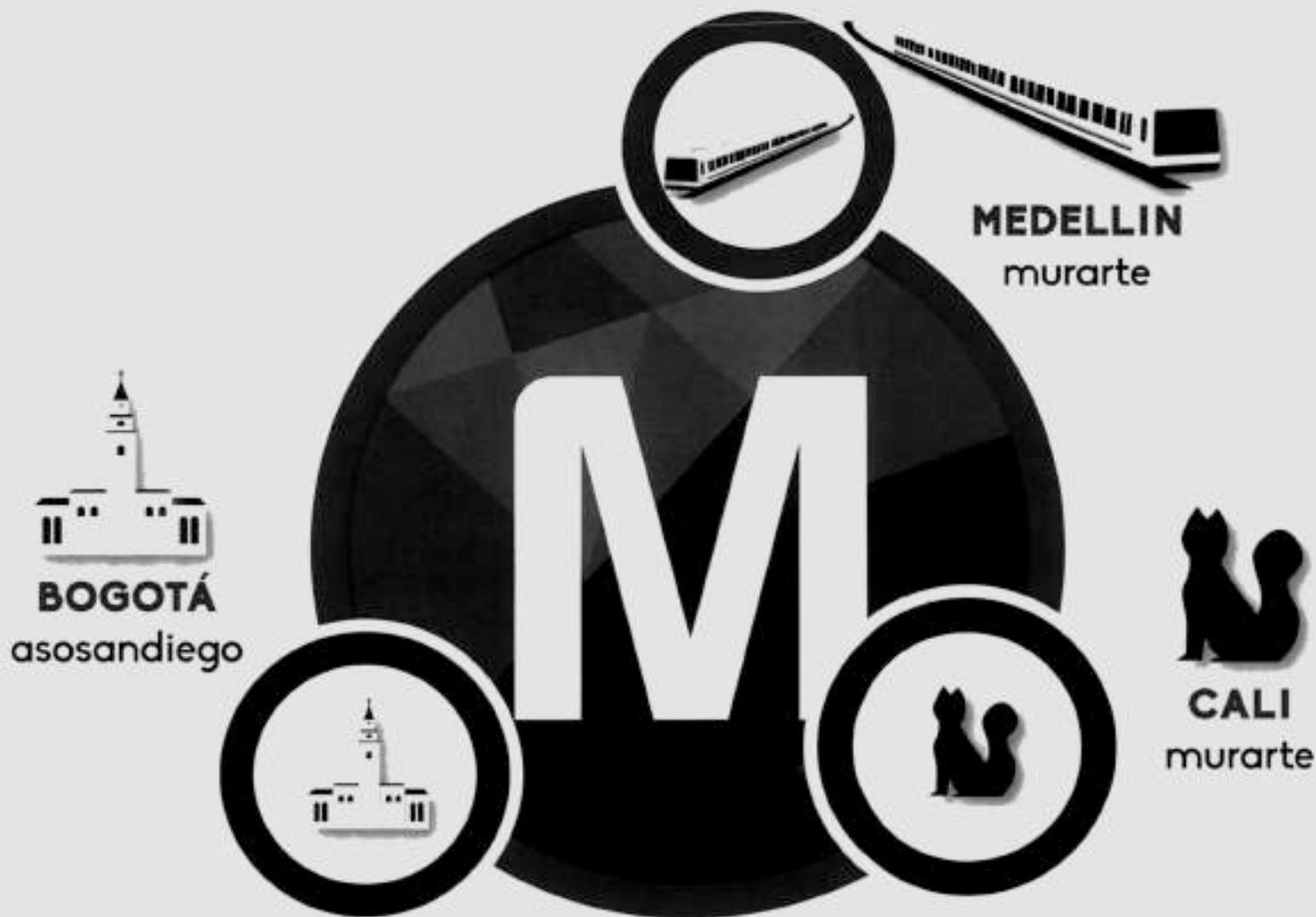
"Convierte a los extraños en amigos, a los amigos en clientes y a los clientes..."



en vendedores"  
Seth Godin

**FIDELIDAD**

# DONDE ESTAMOS





**¿**  
**QUÉ**  
**HACEMOS**

# NUESTROS PATROCINADORES

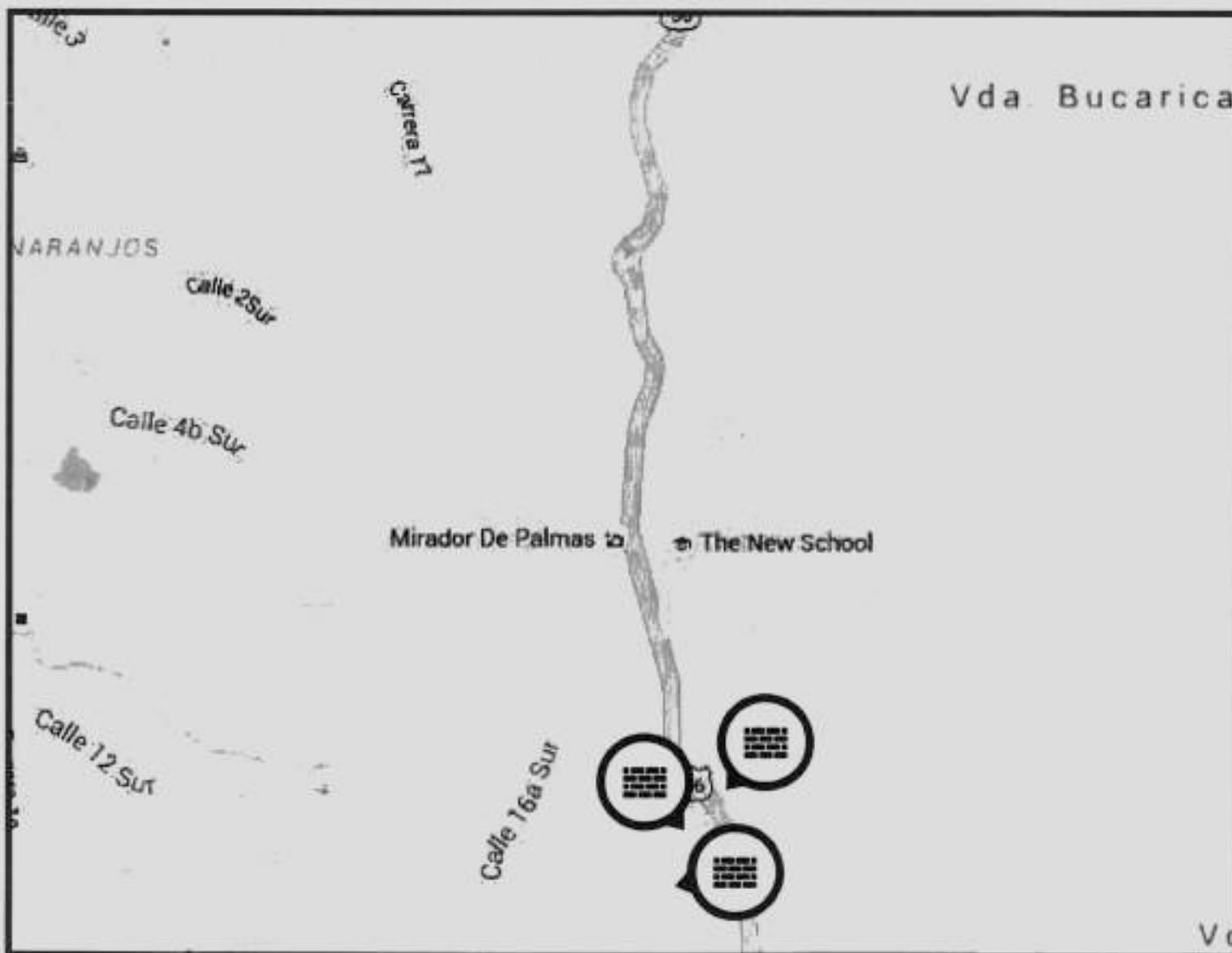




En honor a una de la ciudad mas innovadora y desarrollada de Colombia:  
Medellín Patrimonial, desarrollamos una Galería Murarte que resalta el bello  
patrimonio de la capital Antioqueña.

# UBICACIÓN

## ESPACIOS MEDELLIN



CLICK  PARA VER LA LA UBICACIÓN

 Murales disponibles

# ESPECIFICACIONES DE LOS ESPACIOS

GALERÍAS MURARTE

**ESPACIOS: ÁREA TOTAL= 50M<sup>2</sup> ó 100M<sup>2</sup>**



Regido por la Ley 140 de 1994  
Reglamento de Publicidad Exterior Visual

# ELEMENTOS GRÁFICOS

## GALERÍA MURARTE



### FOTOGRAFÍAS CULTURALES

Se hará uso de fotografías artísticas que retraten todas las tradiciones y actividades culturales que se dan en la Feria de las Flores.



### FIGURAS GEOMÉTRICAS

Complementaremos las fotografías mediante el uso de elementos gráficos geométricos como flores y pétalos alusivos a la temática desarrollada.



### MENSAJE DE INVITACIÓN

Invitaremos a los espectadores a través de mensajes propios de la cultura paisa (modismos y expresiones coloquiales), a visitar, disfrutar y vivir la Feria de las Flores.



### ESPACIO PATROCINADOR

Las empresas a través del Marketing Urbano desarrollan una estrategia innovadora que posiciona un mensaje positivo en la población.

# PROPUESTA GRÁFICA MEDELLÍN PATRIMONIAL



# ESPACIO MEDELLÍN

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

49

# ESPACIO MEDELLÍN

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS  
\*Diseño Prototipo

# ESPACIO MEDELLÍN

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

# ESPACIO MEDELLÍN

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS  
\*Diseño Prototipo

# ESPACIO MEDELLÍN

## Zona a Intervenir



FASE 1 Calle 16a Sur - SECTOR LOS BALSOS

# ESPACIO MEDELLÍN

## Zona a Intervenir



FASE 1 Calle 16a Sur - SECTOR LOS BALSOS  
\*Diseño Prototipo



MurarteCo



Murarte Colombia

# #MEDELLÍN PATRIMONIAL

## INFORMACIÓN DE MATERIAL

### PELÍCULAS FUNDIDAS - VINILOS ADHESIVOS CONFORMABLES

Las películas fundidas son vinilos autoadhesivos blanco brillante muy conformables. Están indicadas para utilizarlas en diversas impresoras de inyección de formato superancho con tinta solvente, eco solvente o UV. Por su excelente durabilidad y capacidad de conformación, las películas fundidas series están muy indicadas para su empleo sobre superficies en exterior, remaches y corrugados.



**Adhesivo:** Conformable a la superficie, instalado y removible con pistolas de calor



**Beneficio:** Este material permite adherirse perfectamente a cualquier superficie, dando el efecto de que fue pintado



**Durabilidad:** Ciclo de vida de el material 6 años aproximadamente

# FUIMOS NOTICIA 2015

MÁS COLOMBIANOS SE SUMAN A ESTA RENOVACIÓN URBANA  
(TV, RADIO, PRENSA, ONLINE, ETC.)

Portafolio



Dinero.com



Un emprendedor combate "los entornos urbanos que están completamente deteriorados por el vandalismo"

Murarte es una iniciativa que busca "revivir" los entornos urbanos que están completamente deteriorados por el vandalismo, la contaminación, los automóviles y los coches, según dice el creador de esta iniciativa que es el abogado Murarte.

Murarte es una iniciativa que busca "revivir" los entornos urbanos que están completamente deteriorados por el vandalismo, la contaminación, los automóviles y los coches, según dice el creador de esta iniciativa que es el abogado Murarte.

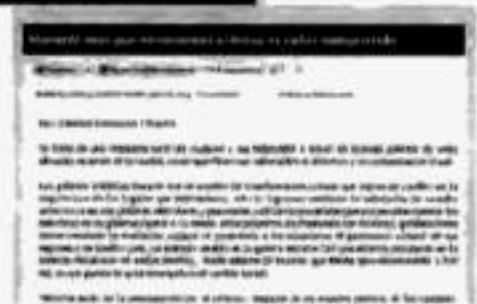
EL NUEVO SIGLO

CULTURA & SOCIEDAD

Murarte, una iniciativa artística de valor propositivo, urbano y cultural



Libros & Letras



Murarte, un proyecto de renovación urbana en el país



# YA SOMOS NOTICIA 2016

MÁS COLOMBIANOS SIGUEN APOSTANDO POR ESTA RENOVACIÓN URBANA  
(TV, PRENSA, ONLINE, ETC.)



## Junio 3 de 2016 Muros de avenidas y puentes de Cali serán cubiertos por...

<http://www.90minutos.co/> Puede seguirnos en,  
Twitter: @noti90minutos Facebook: Noticiero...

YOUTUBE



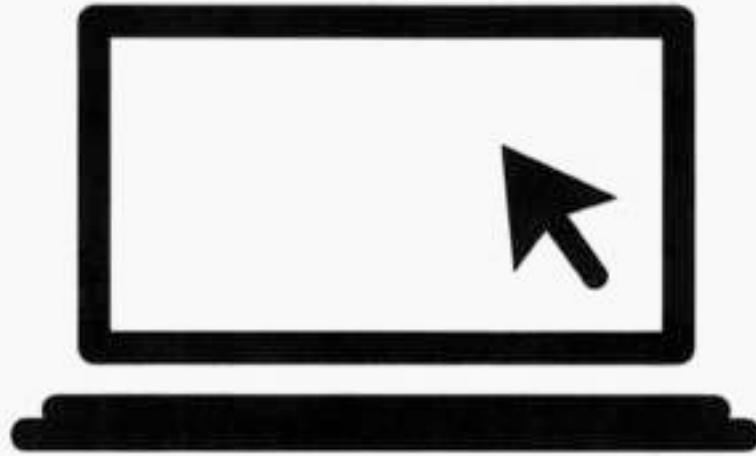
### Proyecto de jóvenes exalta símbolos colombianos en muros callejeros -...

La idea, según sus creadores, es combinar el diseño y el arte con el sentido de amor patrio.

[WWW.ELTIEMPO.COM](http://WWW.ELTIEMPO.COM) | DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO



Gracias a que hacemos de forma repetida, los datos, la evolución no es un acto sino un hábito.  
Armando



**NOSOTROS ESTAMOS**  
PARA APOYAR LA CREACIÓN DE  
CONTENIDOS

# MURARTE

RENOVACIÓN URBANA

2. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

3. CUADROS DE ÁREAS

## DOCUMENTACIÓN ANEXA

---

Plano AutoCAD Muro Orjea Balsos

Plano AutoCAD Muro Escalera Balsos

Plano AutoCAD Muro Solitario Balsos

Cuadros de Áreas



# MURARTE

RENOVACIÓN URBANA

## 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ZONA A INTERVENIR

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS  
\*Diseño Prototipo

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

## Zona a Intervenir



FASE 1 RUTA 56 /VIA SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ/ SECTOR LOS BALSOS  
\*Diseño Prototipo

5

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

## Zona a Intervenir



FASE 1 Calle 16a Sur - SECTOR LOS BALSOS

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

## Zona a Intervenir



FASE 1 Calle 16a Sur - SECTOR LOS BALSOS  
\*Diseño Prototipo



# MURARTE

RENOVACIÓN URBANA

## 5. ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# ESPECIFICACIONES DE LOS ESPACIOS

GALERÍAS MURARTE

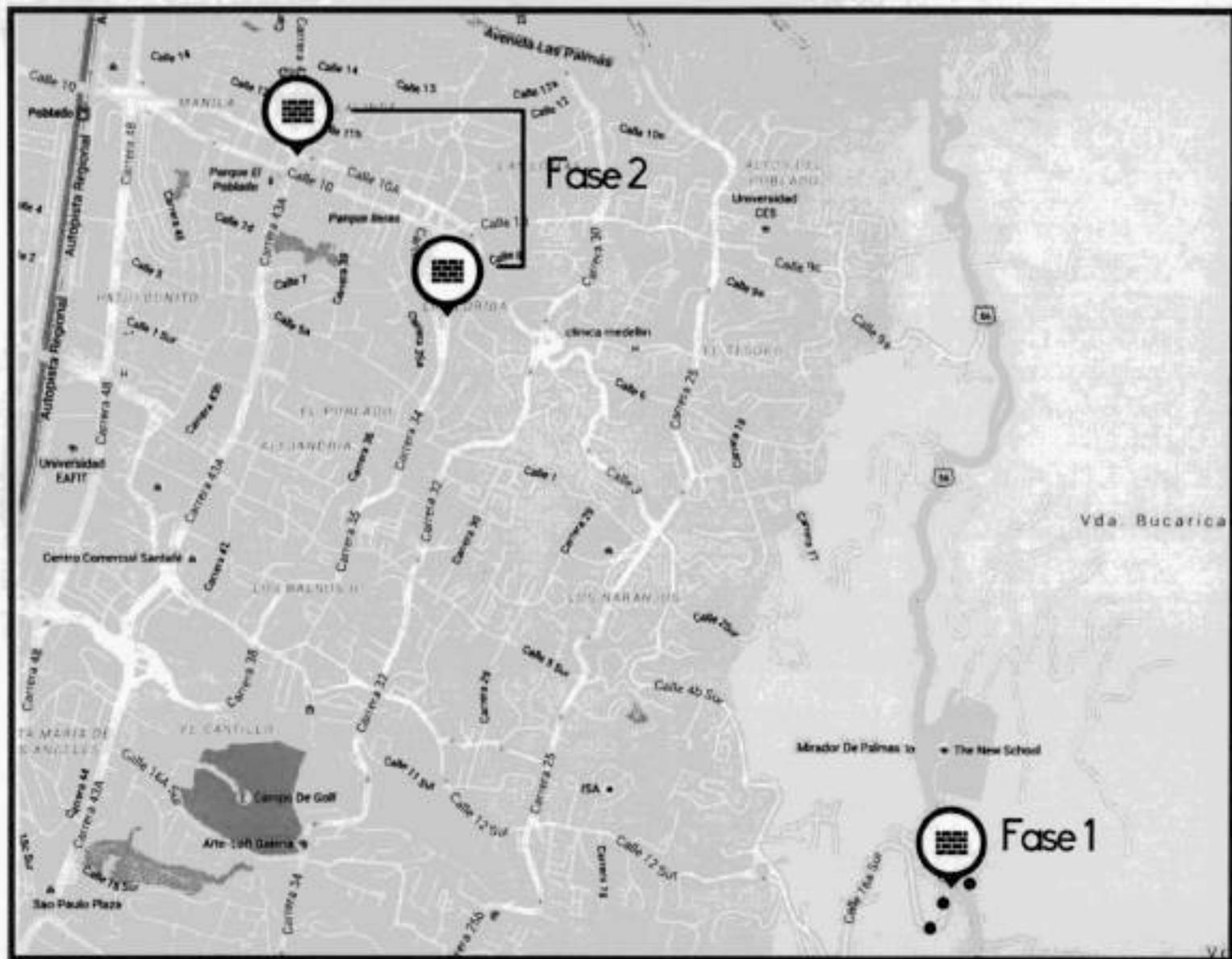
**ESPACIOS: ÁREA TOTAL= 50M<sup>2</sup> ó 100M<sup>2</sup>**



Regido por la Ley 140 de 1994  
Reglamento de Publicidad Exterior Visual

# UBICACIÓN

## ESPACIOS MEDELLIN



CLICK  PARA VER LA UBICACIÓN

 Muebles disponibles

# MURARTE

RENOVACIÓN URBANA

---

Innovación  
País   
MARKETING CON SENTIDO SOCIAL

[www.innovacionpais.com](http://www.innovacionpais.com)

Bogotá, Cra 7 No. 71 - 21 Torre A Oficina 704

Tel. (031) 300 20 48

 /MurarteCo

 @MurarteCo

60



Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
1	10180040001	CL 054 047 000	766.0	1529.9	766.0	1.00	0.60	SD - Colindante	Sin Valor	3	6
	10180040002	CR 048 054 020/030	755.2	3776.2	755.2	1.00	0.60	Declarado BICM		5	5
3	10180040003	CR 048 064 042/044/046	427.5	855.0	427.5	1.00	0.60	Declarado BICM	Comercial	2	2
	10180040004	CL 055 047 021	800.2	2160.3	720.1	0.88	0.60	SD - Colindante		3	3
	10180040005	CR 047 054 041	379.9	2213.4	369.9	0.97	0.60	SD - Colindante		6	6



Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018004, comprendida entre las Carreras 47 (Sucre) y 48 (Ecuador) y las Calles 54 (Caracas) y 55 (Perú).

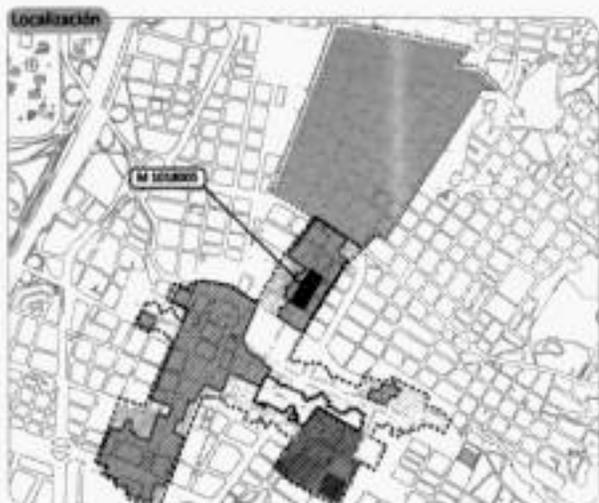
Aplica para los siguientes predios: 01, 02, 03, 04, 05.

Definiciones

- Área de terreno:** área total o unidad predial.
- Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.
- Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.
- Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.
- Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.
- Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.
- Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.
- Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.
- Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



67



● Número de lote ● Área afectada ○ Área de influencia I ○ Área de influencia II ● PEMP al BIC Puro



Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
	10180050001	Parque Bolívar	11238.3	0.0	0.0	0.00	0	10 - Área influencia		0	0

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018005, comprendida entre las Carreras 48(Ecuador) y 49 (Venezuela) y las Calles 54 (Caracas) y 56 (Bolivia).

Aplica para los siguientes predios: 01, que comprende al Parque Bolívar.

Definiciones

**Área de terreno:** área total o unidad predial.

**Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genera un cubrimiento. No contabiliza patios, aceras o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genera una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SO) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SO) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

62

Localización



● Manzana de interés ● Área afectada ● Área de influencia I ● Área de influencia II ● PEMP al BICM Puro

Manzana 1018006



Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Diracción	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
	10180060001	CR 049 054 003/007	1111,7	1786,8	1108,0	1,50	0,60	Declarado BICM		2	2
12	10180060012	CL 055 049 007	389,2	356,8	356,8	0,92	0,60	UBIC	Sin Valor	1	2
	10180060013	CR 049 054 063	328,6	561,4	280,7	0,85	0,60	Declarado BICM		2	2
	10180060014	CR 049 054 047	902,6	1287,6	633,8	0,70	0,60	Declarado BICM		2	2

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018006, comprendida entre las Carreras 49 (Venezuela) y 50 (Paisabó) y las Calles 54 (Caracas) y 55 (Perú).

Aplica para los siguientes predios: 01, 12, 13 y 14.

Definiciones

**Área de terreno:** Área total o unidad predial.

**Área construida:** Área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** Área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



● Manzana de interés ● Área Afecteda ● Área de influencia I ● Área de influencia II ● PEMP al BIC del Predio



Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
	10180100001	CR 049 055 011	552,1	552,1	552,1	1,00	0,60	Declarado BICM		1	1
	10180100017	CL 056 049 017	754,5	5704,8	713,1	0,95	0,60	SD - Área influencia		8	8
	10180100018	CR 049 055 037	508,1	3427,9	489,7	0,96	0,60	SD - Área influencia		8	8
19	10180100019	CR 049 055 025	820,5	11971,4	704,2	0,86	0,60	SD - Colindante	Contextual	17	17

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018010, comprendida entre las Carreras 49 (Venezuela) y 50 (Palaco) y las Calles 55 (Perú) y 56 (Bolívia)

Aplica para los siguientes predios: 01, 17, 18 y 19.

Definiciones

**Área de terreno:** área total o unidad predial.

**Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

64



Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMI)	Altura actual	Altura permitida
	10180110001	CL 055 047 020	785,8	11509,4	799,4	1,02	0,60	LCBIC		21	21
2	10180110002	CR 047 055 029	836,0	6112,3	656,8	0,79	0,60	SD - Colindante	Contextual	11	11
3	10180110003	CR 048 055 042	204,3	742,6	211,9	1,04	0,60	SD - Área influencia	Contextual	4	4
4	10180110004	CR 048 055 050	198,6	820,0	185,6	0,93	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	4	4
5	10180110005	CL 056 047 009	714,9	4034,9	589,9	0,83	0,60	SD - Área influencia	Contextual	10	10
6	10180110006	CR 047 055 055	181,5	629,1	184,8	1,02	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	4	5
7	10180110007	CR 047 055 045	203,0	369,9	174,7	0,86	0,60	SD - Área influencia	Contextual	2	2

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018011, comprendida entre las Carreras 47 (Sucre) y 48 (Ecuador) y las Calles 55 (Perú) y 56 (Bolivia)

Aplica para los siguientes predios: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.

Definiciones

**Área de terreno:** área total o unidad predial.

**Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genera un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genera una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMI):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.





● Manzana de interés ● Área afectada ○ Área de influencia I ○ Área de influencia II ● PEMP-M/SDM Predio

Manzana 1018018



Sector de CONSERVACIÓN 2 - Área AFECTADA 2 AA2

Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
	10180180001	CR 047 056 036	1161,0	2082,8	1144,1	0,99	0,60	LICBIC		20	20
	10180180002	CL 056 047 032	557,4	1063,4	541,7	0,97	0,60	Declarado BICM		2	2
3	10180180003	CR 048 056 036	164,2	320,7	160,3	0,98	0,60	SD - Colindante	Sin Valor	2	6
4	10180180004	CR 048 056 048	172,5	151,3	151,3	0,88	0,60	SD - Colindante	Sin Valor	1	6
5	10180180005	CR 048 056 056	185,9	185,9	185,9	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	1	6
6	10180180006	CR 048 056 064	183,2	419,7	139,9	0,76	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	3	6
7	10180180007	CL 057 047 027	187,3	561,8	187,3	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	3	6
	10180180008	Parque	870,3	0,0	0,0	0,00	0	SD - Área influencia		0	0
9	10180180009	CL 057 047 011	736,8	6797,7	522,9	0,71	0,60	SD - Colindante	Contextual	13	13

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018018, comprendida entre las Carreras 47 (Sucre) y 48 (Ecuador) y las Calles 56 (Bolivia) y 57 (La Paz).

Aplica para los siguientes predios: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09

Definiciones

**Área de terreno:** Área total o unidad predial.

**Área construida:** Área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** Área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



Manzana de interés Área afectada Área de influencia 1 Área de influencia 2 PEMP-M BCM Predio



Sector de CONSERVACIÓN 2 - Área AFECTADA 2

AA2

Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
10180190001	CR 048 058 081		4046,6	4046,6	4046,6	1,00	0,60	Declarado BIC		1	1

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018019, comprendida entre las Carreras 48 (Ecuador) y 49 (Venezuela) y las Calles 56 (Bolivia) y 57 (La Paz).

Aplica para los siguientes predios: 01.

Definiciones

**Área de terreno:** área total o unidad predial.

**Área controlada:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

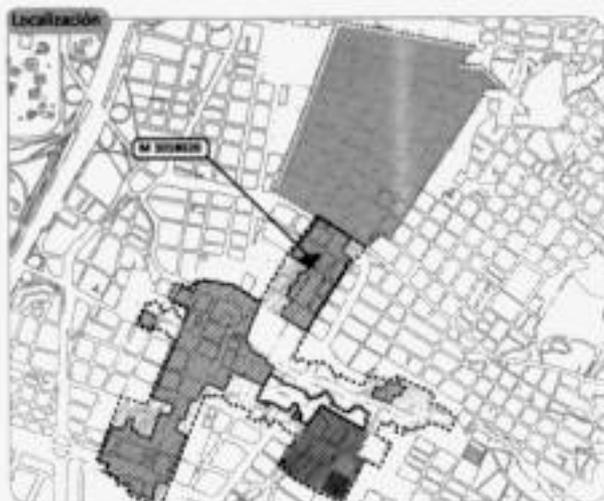
**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

67



Manzana de interés, Área afectada, Área de influencia 1, Área de influencia 2, PEMP al SCM Predio



Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Descripción	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice y ocupación permittida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PIMP)	Altura actual	Área permittida
1	1018020001	CR 040 040 038	800,5	807,9	434,0	0,87	0,80	Declarado BIC		2	2
2	1018020002	CL 056 049 036	126,4	202,9	126,4	1,00	0,80	30 - Colindante	Sin Valor	3	4
3	1018020003	CL 056 049 048	213,8	501,9	187,0	0,88	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	3	4
4	1018020004	CL 056 049 004	180,2	286,4	180,2	1,00	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	2	4
5	1018020005	CL 056 049 073	59,1	236,9	59,1	1,00	0,80	30 - Área influencia	Comercial	4	4
6	1018020006	CL 056 A 049 083	26,5	79,1	26,5	1,00	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	2	4
7	1018020007	CL 056 A 049 079	63,2	174,5	58,0	0,92	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	2	4
8	1018020008	CL 056 A 049 073	54,5	102,9	54,5	1,00	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	3	3
9	1018020009	CL 056 A 049 089	89,3	186,9	82,2	0,96	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	3	4
10	1018020010	CL 056 A 049 087	134,1	350,4	116,8	0,87	0,80	30 - Área influencia	Comercial	3	3
11	1018020011	CL 056 A 049 047	127,8	241,3	113,8	0,89	0,80	30 - Área influencia	Comercial	3	3
14	1018020014	CL 056 A 049 005	85,1	179,4	59,6	0,72	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	4	4
15	1018020015	CL 056 A 049 006	171,4	814,1	171,4	1,00	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	3	4
16	1018020016	CR 049 058 011	133,8	234,2	133,8	1,00	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	4	4
17	1018020017	CR 049 058 043	282,2	833,7	268,4	0,93	0,80	30 - Área influencia	Sin Valor	4	4
18	1018020018	CR 049 058 036	280,1	0,0	0,0	0,00	0,80	30 - Área influencia	Lote	0	4
19	1018020019	CR 049 058 023	430,0	0,0	0,0	0,00	0,80	30 - Colindante	Lote	0	4
20	1018020020	CL 056 A 049 007	268,2	686,9	229,0	0,80	0,80	30 - Área influencia	Comercial	3	3

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018020, comprendida entre la Carrera 49 (Venezuela) y las Calles 56 (Bolivia) y 56A (Barbacoas).

Aplica para los siguientes predios: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.

Definiciones

Área de terreno: área total o unidad predial.

Área construida: área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genera un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

Área ocupada: área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genera una zona cubierta permanentemente.

Ocupación actual: relación entre el área de terreno y el área ocupada.

Índice de ocupación permittida: relación del área del terreno y el área de ocupación permittida o reglamentaria.

Altura actual: número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

Altura permittida: número máximo de pisos permittidos para desarrollarse dentro del predio.

Nivel de conservación (POT): clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

Nivel de intervención (PIMP): define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



89

Localización



● Manzana de interés ● Área Afiliada ● Área de influencia 1 ● Área de influencia 2 ● Puntos de Intersección

Manzana 1018021



Sector de CONSERVACIÓN 2 - Área AFECTADA 2. AA2

Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permisible	Nivel de conservación (POT)	Nivel de Intervención (Plan)	Altura actual	Área permisible
1	10180210001	Parque	726,8	0,0	0,0	0,00	0,00	50- Área Influencia	Conservación	0	0
2	10180210002	CL 056 A 049 018	302,4	810,4	272,1	0,80	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
3	10180210003	CL 056 A 049 050	110,1	0,0	0,0	0,00	0,00	50- Área Influencia	Sin Valor	2	4
4	10180210004	CL 056 A 049 088	184,1	379,9	145,0	0,84	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	4	4
5	10180210005	CL 056 A 049 063	176,9	176,9	176,9	1,00	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	1	4
6	10180210006	CL 056 A 049 070	208,1	375,0	180,0	0,74	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
7	10180210007	CL 056 A 049 078	185,1	319,9	159,9	0,86	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
8	10180210008	CL 056 A 049 086	114,0	100,8	100,8	0,88	0,80	50- Área Influencia	Conservación	1	1
9	10180210009	CL 056 A 049 086	104,0	104,0	104,0	1,00	0,80	50- Área Influencia	Conservación	1	1
10	10180210010	CL 056 A 049 080	40,2	37,3	37,3	0,93	0,80	50- Área Influencia	Conservación	1	1
11	10180210011	CL 056 A 049 100	172,2	142,1	142,1	0,82	0,80	50- Área Influencia	Conservación	1	1
12	10180210012	CL 056 A 049 106	89,2	89,2	89,2	1,00	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	1	4
13	10180210013	CL 056 A 049 106	181,1	181,1	181,1	1,00	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	1	4
14	10180210014	CL 056 A 049 114	180,1	181,1	181,1	0,94	0,80	50- Área Influencia	Conservación	1	1
15	10180210015	CL 056 049 088	161,1	280,1	145,1	0,86	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
16	10180210016	CR 050 050 020	90,4	116,8	90,3	0,85	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	2	2
17	10180210017	CR 050 050 028	75,6	81,4	75,4	0,86	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	4	4
18	10180210018	CR 050 050 032	317,8	1888,1	317,8	1,00	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	8	4
19	10180210019	CR 050 050 048	289,9	899,9	289,9	1,00	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	2	4
20	10180210020	CR 050 050 080	339,4	837,0	313,0	0,82	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
21	10180210021	CL 057 049 081	395,4	722,0	361,0	0,81	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
22	10180210022	CL 057 049 071	412,5	731,8	365,9	0,89	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
23	10180210023	CL 057 049 045	87,6	172,9	87,6	1,00	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
24	10180210024	CL 057 049 033	81,6	239,3	81,6	1,00	0,80	50- Área Influencia	Conservación	2	2
27	10180210027	CL 057 049 063	404,1	143,0	371,8	0,82	0,80	50- Área Influencia	Sin Valor	4	4

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018021, comprendida entre las Carreras 49 (Venezuela) y 50 Palacé y las Calles 56A (Barbacoas) y 57 (La Paz).

Aplica para los siguientes predios: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27.

Definiciones

Área de terreno: área total o unidad predial.

Área construida: área total en donde se ha obtenido cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, salones o cualquier tipo de zona libre.

Área ocupada: área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

Ocupación actual: relación entre el área de terreno y el área ocupada.

Índice de ocupación permisible: relación del área del terreno y el área de ocupación permisible o reglamentaria.

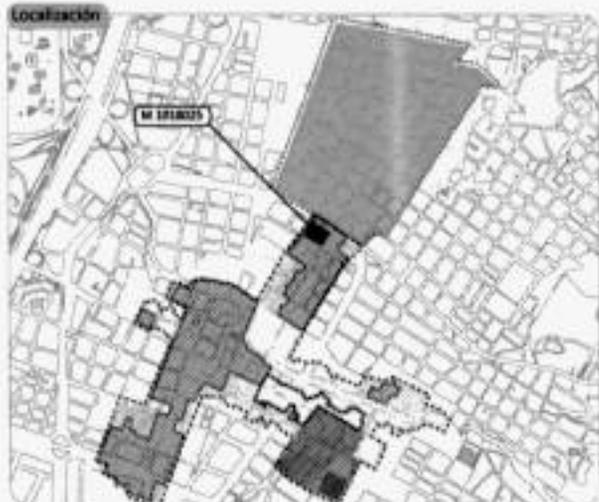
Altura actual: número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o se han construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

Altura permisible: número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

Nivel de conservación (POT): clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los tienen a su declaratoria como BC, o a ser un predio de valor (SD) localizado en una área de influencia de un BC Nacional o (SD) colindante a un BC.

Nivel de Intervención (PEMP): define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BC, los criterios de intervención que pueden aplicarse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

69



Normativa por Predio

# Lote	COMANA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
	10180250001	CL 057 049 044	6775,4	16204,1	4061,0	0,60	0,60	Declarado BICM		4	4

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018025, comprendida entre las Carreras 49 (Venezuela) y 50 Piedad y las Calles 57 (La Paz) y 58 (Avenida Echeverri).

Aplica para los siguientes predios: 01.

Definiciones

**Área de terreno:** Área total o unidad predial.

**Área construida:** Área total en donde se ha utilizado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** Área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

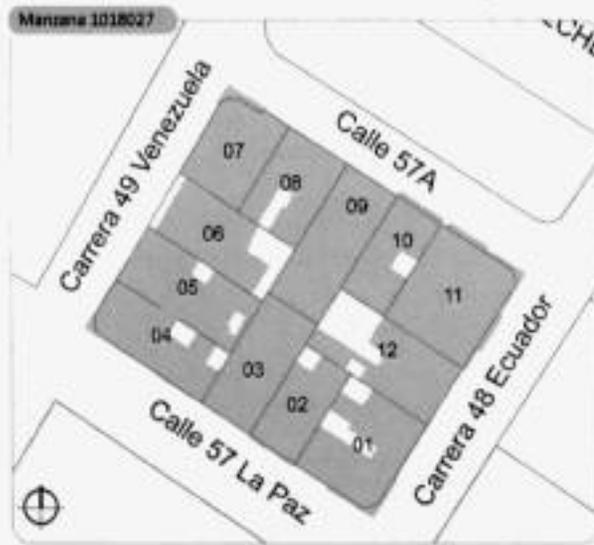
**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

06



Sector de CONSERVACIÓN 2 - Área AFECTADA 2

AA2

Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
1	10180270001	CL 057 048 008	301,1	759,9	253,3	0,84	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	3	4
2	10180270002	CL 057 048 016	180,4	502,6	167,5	0,93	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	3	4
3	10180270003	CL 057 048 026	240,1	720,4	240,1	1,00	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	3	4
4	10180270004	CL 057 048 042	242,2	860,6	216,2	0,89	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	4	4
5	10180270005	CR 049 057 016	268,2	751,7	250,6	0,93	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	3	4
6	10180270006	CR 049 057 024	270,0	1015,2	203,0	0,75	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	5	4
7	10180270007	CL 057 A 048 055	211,7	635,0	211,7	1,00	0,90	SD - Área influencia	Contextual	3	3
8	10180270008	CL 057 A 048 043	212,7	385,1	194,5	0,91	0,90	SD - Área influencia	Contextual	2	2
9	10180270009	CL 057 A 048 035	277,9	1111,5	277,9	1,00	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	4	4
10	10180270010	CL 057 A 048 023	175,8	651,5	162,9	0,93	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	4	4
11	10180270011	CL 057 A 048 013	321,8	1509,2	321,8	1,00	0,90	SD - Área influencia	Sin Valor	5	4
12	10180270012	CR 049 057 021	306,0	424,4	212,2	0,69	0,90	SD - Área influencia	Contextual	2	2

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018027, comprendida entre las Carreras 48 (Ecuador) y 49 (Venezuela) y las Calles 57 (La Paz) y 57A.

Aplica para los siguientes predios: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12.

Definiciones

**Área de terreno:** Área total o unidad predial.

**Área construida:** Área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genera un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** Área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genera una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

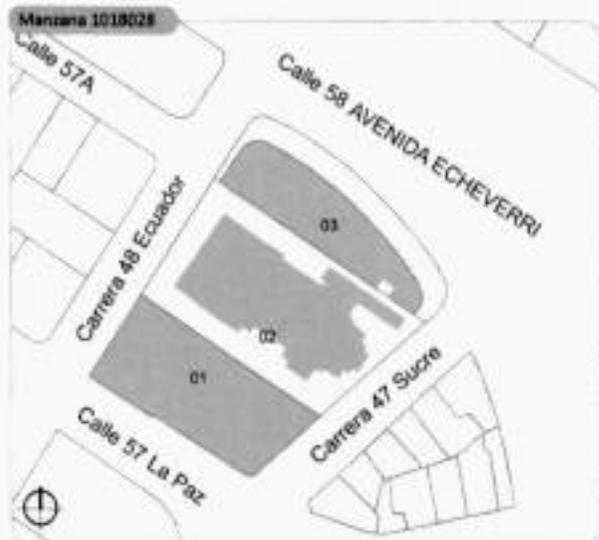
**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

ME



Normativa por Predio

# Lote	COBAMA.LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
1	10180280001	CL 057 047 040	967,2	1914,4	967,2	1,00	0,50	SD - Área Influencia	Sin Valor	2	6



Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018028, comprendida entre las Carreras 47 (Sucre) y 48 (Ecuador) y 49 (Venezuela) y las Calles 57 (La Paz) y 58 (Avenida Echeverri).

Aplica para los siguientes predios: 01.

Definiciones

**Área de terreno:** Área total o unidad predial.

**Área construida:** Área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** Área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

Localización



● Manzana de Interés ● Área Afectada ● Área de Influencia I ● Área de Influencia II ● PEMP/M BICM Predio

Manzana 1019070



Sector de CONSERVACIÓN 2 - Área AFECTADA 2

AA2

Normativas por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
	10190700001	CL 053 049 002	1126,0	20785,9	1039,3	0,92	0,60	SD - Área influencia		20	20
21	10190700021	CL 054 049 009	204,3	817,3	204,3	1,00	0,60	SD - Área influencia	Contextual	4	4
22	10190700022	CL 054 049 013	164,8	494,4	164,8	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	3	6
23	10190700023	CR 049 053 063	236,4	709,1	236,4	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	0	6
24	10190700024	CR 049 053 065	319,2	667,6	319,2	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	3	6
25	10190700025	CR 049 053 045	457,5	915,0	457,5	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	2	6
26	10190700026	CR 049 053 039	844,7	2534,0	844,7	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	3	6

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1019070, comprendida entre las Carreras 49 (Junín) y 50 (Palacá) y las Calles 53 (Mariscallo) y 54 (Caracas).

Aplica para los siguientes predios: 01, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Definiciones

**Área de terreno:** área total o unidad predial.

**Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genera un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genera una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

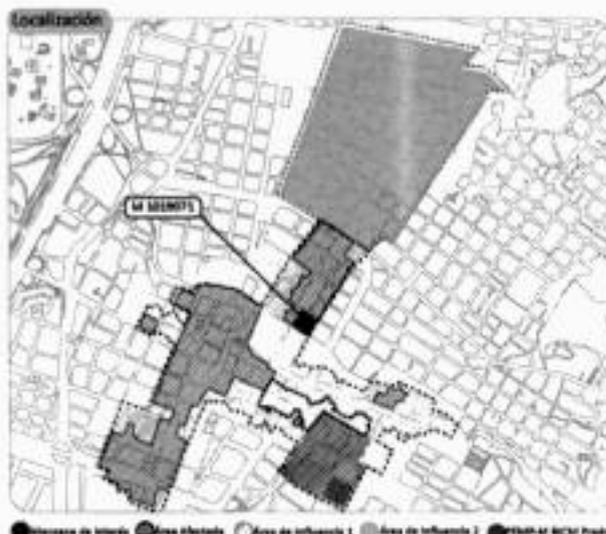
**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



Normativa por Predio

# Lote	CORRAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
1	10190719001	CL 053 047 010	224,8	1070,8	214,1	0,95	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	0	0
2	10190719002	CL 053 047 013	90,0	0,0	0,0	0,00	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	2	0
3	10190719003	CL 053 047 0346044052	400,8	847,0	423,3	0,96	0,90	Declarado BICM	Sin Valor	2	2
4	10190719004	CL 053 047 068	211,1	830,2	211,1	1,00	0,90	02 - Colindante	Sin Valor	3	4
5	10190719005	CR 049 053 008	106,7	213,4	130,7	1,00	0,90	02 - Colindante	Sin Valor	2	4
7	10190719007	CR 049 053 020	846,3	1089,3	846,3	1,00	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	2	0
8	10190719008	CL 054 047 105	1173,2	2140,5	1073,2	0,91	0,90	02 - Colindante	Sin Valor	3	2
9	10190719009	CL 054 047 0480027	428,0	922,1	498,1	0,99	0,90	Declarado BICM	Sin Valor	2	2
10	10190719010	CL 054 047 219	867,4	11888,0	797,7	0,90	0,90	02 - Colindante	Sin Valor	15	3
11	10190719011	CR 047 053 053	407,4	743,7	371,8	0,91	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	2	0
12	10190719012	CR 047 053 041	109,3	218,6	130,3	1,00	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	2	0
13	10190719013	CR 047 053 021	843,8	903,4	843,8	1,00	0,90	02 - Área influencia	Colindante	3	3
14	10190719014	CR 049 053 018	109,7	327,4	109,7	1,00	0,90	02 - Colindante	Sin Valor	2	4
15	10190719015	CL 053 047 318	85,2	180,4	85,2	1,00	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	2	0
16	10190719016	CL 053 047 022	81,4	126,0	83,0	0,99	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	2	0
17	10190719017	CL 053 047 028	101,8	303,3	101,8	1,00	0,90	02 - Área influencia	Sin Valor	2	4



Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1019071, comprendida entre las Carreras 47 Sucre y 49 (Junín) y las Calles 53 (Maracaibo) y 54 (Caracas).

Aplica para los siguientes predios: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

Definiciones

- Área de terreno:** área total o unidad predial.
- Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genera un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.
- Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genera una zona cubierta permanentemente.
- Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.
- Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.
- Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.
- Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.
- Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.
- Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



7E



● Manzana de Interés ● Área Afectada ● Área de Influencia 1 ● Área de Influencia 2 ● Predio sin BIC/ Predio



**Normativa por Predio**

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (POMP)	Altura actual	Altura permitida
2	10180060002	CL 054 049 034	340.5	902.5	317.5	0.93	0.60	SD - Colindante	Sin valor	3	4
3	10180060003	CL 054 049 044	521.5	2607.6	521.5	1.00	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	5	4
4	10180060004	CL 054 049 120	1121.8	5486.5	1093.3	0.97	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	5	4
5	10180060005	CL 054 049 120	571.8	2505.0	501.0	0.88	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	11	4
6	10180060006	CL 054 049 146	555.8	4072.1	509.0	0.92	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	10	10
7	10180060007	CR 050 054 078	568.2	7386.3	568.2	1.00	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	13	13
8	10180060008	CL 055 049 079	558.4	8820.5	524.7	0.94	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	13	4
9	10180060009	CL 055 049 061	903.5	7093.4	886.7	0.98	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	6	4
10	10180060010	CL 055 049 049	582.0	690.5	348.0	0.60	0.60	SD - Área influencia	Sin valor	3	4
11	10180060011	CL 055 049 041	239.8	402.7	231.4	0.96	0.60	SD - Colindante	Sin valor	2	4

**Ámbito de aplicación**

Aplica para la Manzana 1018006, comprendida entre las Carreras 49 (Venezuela) y 50 (Palabor) y las Calles 54 (Caracas) y 55 (Perú).

Aplica para los siguientes predios: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.

**Definiciones**

**Área de terreno:** Área total o unidad predial.

**Área construida:** Área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** Área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

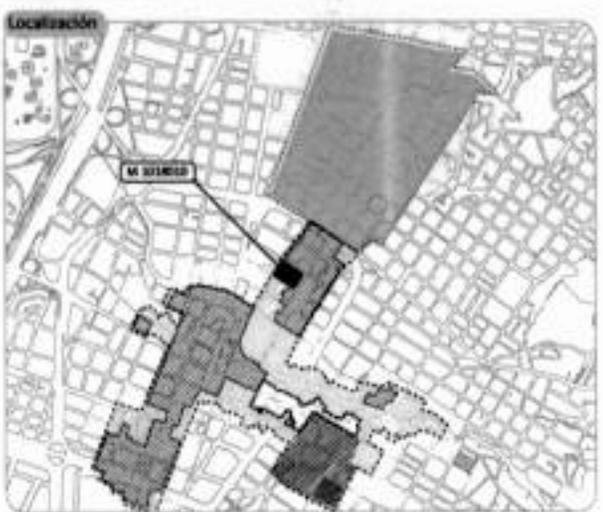
**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (POMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que puedan acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



75



Normativas por Predio

# Predio	COORDENADAS	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
2	1018010002	CL 050 049 332	100,8	225,7	81,4	0,91	0,80	SC - Colindante	Conservación	4	4
3	1018010003	CL 050 049 383	814,2	1807,8	903,8	0,99	0,80	SC - Área influencia	Sin valor	1	4
4	1018010004	CL 050 049 383	790,8	790,8	790,8	1,00	0,80	SC - Área influencia	Sin valor	1	4
5	1018010005	CL 050 049 394	554,4	513,8	513,8	0,93	0,80	SC - Área influencia	Conservación	1	1
6	1018010006	CL 050 049 394	386,0	773,1	386,0	1,00	0,80	SC - Área influencia	Conservación	2	2
7	1018010007	CR 050 055 306	335,5	888,8	264,4	0,88	0,80	SC - Área influencia	Conservación	2	2
8	1018010008	CR 050 055 330	132,8	217,3	128,8	0,97	0,80	SC - Área influencia	Conservación	2	2
9	1018010009	CR 050 055 334	104,8	208,5	104,8	1,00	0,80	SC - Área influencia	Conservación	2	2
10	1018010010	CR 050 055 340	278,5	872,9	184,5	0,73	0,80	SC - Área influencia	Sin valor	3	4
11	1018010011	CR 050 055 A 000	278,8	530,7	360,3	0,94	0,80	SC - Área influencia	Conservación	2	2
12	1018010012	CL 050 049 101	382,5	382,5	382,5	1,00	0,80	SC - Área influencia	Conservación	1	1
13	1018010013	CL 050 049 385	545,5	812,2	812,2	0,88	0,80	SC - Área influencia	Sin valor	1	2
14	1018010014	CL 050 049 378	483,2	425,0	425,0	0,88	0,80	SC - Área influencia	Sin valor	1	4
15	1018010015	CL 050 049 331	387,9	827,4	283,7	0,78	0,80	SC - Área influencia	Conservación	2	2
16	1018010016	CL 050 049 336	338,4	217,2	217,2	0,62	0,80	SC - Área influencia	Lote	1	4



Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018010, comprendida entre las Carreras 49 (Venezuela) y 50 (Palcocha) y las Calles 55 (Perú) y 56 (Bolivia)

Aplica para los siguientes predios: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.

Definiciones

- Área de terreno:** área total o unidad predial.
- Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.
- Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.
- Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.
- Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.
- Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.
- Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.
- Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SC) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SC) colindante a un BIC.
- Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



Localización



● Manzana de Interés ● Área afectada ○ Área de influencia 1 ● Área de influencia 2 ● PEMP el BIC al Predio

Sector de CONSERVACIÓN 2 - Zona DE INFLUENCIA 2.1

212.1

Normativa por Predio

# Lote	COBAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
2	10180280002	CR 047 057 A 047	1632,7	15285,6	849,2	0,52	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	18	6
3	10180280003	CL 056 047 005	604,6	2416,5	604,6	1,00	0,60	SD - Área influencia	Sin Valor	4	6

Manzana 1018028



Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1018028, comprendida entre las Carreras 47 (Sucre) y 48 (Ecuador) y 49 (Venezuela) y las Calles 57 (La Paz) y 58 (Avenida Echeverri).

Aplica para los siguientes predios: 02 y 03.

Definiciones

**Área de terreno:** área total o unidad predial.

**Área construida:** área total en donde se ha utilizado cualquier tipo de construcción permanente que genere un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genere una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o reglamentaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.

Localización



● Manzana de interés ● Área afectada ● Área de influencia 1 ● Área de influencia 2 ● PEMP-M BICM Prede

Manzana 1019070



Normativa por Predio

# Lote	CDRAMA LOTE	Dirección	Área terreno	Área construida	Área ocupada	Índice ocupación actual	Índice ocupación permitida	Nivel de conservación (POT)	Nivel de intervención (PEMP)	Altura actual	Altura permitida
2	1019070002	CL 053 048 044	336,0	955,8	236,0	1,30	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	4	8
3	1019070003	CL 053 048 050	336,5	1882,5	336,5	1,30	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	5	8
4	1019070004	CL 053 048 060	483,2	483,2	483,2	1,30	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	1	8
5	1019070005	CL 053 048 084	348,7	942,9	314,3	0,90	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	3	8
6	1019070006	CL 053 048 100	1128,2	5194,5	805,8	0,71	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	7	7
7	1019070007	CL 053 048 106	138,5	817,3	131,0	0,85	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	6	8
8	1019070008	CL 053 048 124	1353,3	9472,7	1353,3	1,30	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	7	7
9	1019070009	CL 053 048 136	685,8	4871,3	685,8	1,30	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	7	7
10	1019070010	CR 050 053 054	145,4	657,8	131,4	0,80	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	5	8
11	1019070011	CL 050 053 068	134,8	808,5	121,9	0,80	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	6	8
12	1019070012	CL 054 048 119	293,8	907,8	293,8	1,30	0,60	01- Área influencia	Continuar	2	2
14	1019070014	CL 054 048 101	135,8	508,2	127,1	0,83	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	4	8
15	1019070015	CL 054 048 091	378,1	1134,4	378,1	1,30	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	3	8
16	1019070016	CL 054 048 085	378,0	378,0	378,0	1,30	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	2	8
20	1019070020	CL 054 048 069	1468,3	13214,7	1468,3	1,00	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	9	8
23	1019070023	CL 054 048 038	325,4	838,2	313,1	0,86	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	3	8
29	1019070029	CL 054 048 123	304,1	834,7	311,8	0,86	0,60	01- Área influencia	Sin Valor	3	8

Ámbito de aplicación

Aplica para la Manzana 1019070, comprendida entre las Carreras 49 (Junco) y 50 (Palanca) y las Calles 53 (Maracaibo) y 54 (Caracoles).

Aplica para los siguientes predios: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30.

Definiciones

**Área de terreno:** área total o unidad predial.

**Área construida:** área total en donde se ha ubicado cualquier tipo de construcción permanente que genera un cubrimiento. No contabiliza patios, solares o cualquier tipo de zona libre.

**Área ocupada:** área del terreno ocupada en la actualidad con algún tipo de construcción permanente que genera una zona cubierta permanentemente.

**Ocupación actual:** relación entre el área de terreno y el área ocupada.

**Índice de ocupación permitida:** relación del área del terreno y el área de ocupación permitida o regularitaria.

**Altura actual:** número de pisos presentes en la construcción desarrollada en la actualidad. Para los casos en que existe una construcción fragmentada en varias alturas o varias construcciones dentro del lote, se toma la mayor de las alturas.

**Altura permitida:** número máximo de pisos permitidos para desarrollarse dentro del predio.

**Nivel de conservación (POT):** clasificación del inmueble de acuerdo con los valores individuales atribuidos que los llevaron a su declaratoria como BIC, o a ser un predio sin valor (SD) localizado en una área de influencia de un BIC Nacional o (SD) colindante a un BIC.

**Nivel de intervención (PEMP):** define de acuerdo a su clasificación, valoración y/o declaratoria como BIC, los criterios de intervención que pueden acometerse en el inmueble, con el fin de garantizar la conservación de sus valores individuales y su rol dentro del conjunto urbano.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (2934).-

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA EL DÍA: OCHO (8) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- \*\*\*\*\*

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria Titular es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA.- \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* CÓDIGO DE LA NOTARIA: 410010004 \*\*\*\*\*

CLASE DE ACTO: REVOCACION Y PODER GENERAL. \*\*\*\*\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORF S.A.....NIT 891.100.445-6

LUCY GALLO LOSADA CC. No. 36.173.329 de Neiva (Huila) - \*\*\*\*\*

APODERADO:

LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO CC.No.12.103.961

VIGENCIA DE PODER: INDEFINIDO. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Compareció con minuta enviada a través de correo electrónico: LUCY GALLO LOSADA, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.173.329 expedida en Neiva, quien actúa en nombre de representación de la sociedad ORF S.A. la que inicialmente se denominó MOLINOS

ROA S.A., y posteriormente ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A., NIT 891.100.445-6, en su calidad de Tercer Suplente del Gerente, entidad legalmente constituida, mediante la escritura pública No. 1909, del 16 de octubre 1968 de la Notaria Primera de Neiva, varias veces reformada, sociedad que absorbió a la sociedad MOLINOS FLORHUILA S.A. Entidad ésta constituida mediante escritura pública No. 1578 del 8 de mayo de 1961 de la Notaria Primera de Medellín, varias veces reformada, absorción que se dio conforme a escritura pública No. 3307 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaria 18 de Bogotá D.C, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad ORF S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa para que forme parte integral del presente instrumento y declaró: \*\*\*\*\*

PRIMERO: Que revoca en todas sus partes el Poder General que le fuera otorgado al Señor LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO, mediante escritura pública No. 269

República de Colombia TCS de Comercio S.A. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrojino notarial

PO003182461

PC025967112



21-04-21 PO003182461

10-09-21 PC025967112

1V3ZCQ9HDA

MJGEORT3AK

THOMAS GREG & SONS.

de fecha 18 de febrero de 2015 de la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva, para representar a la Empresa ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A.-\*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** Que mediante el presente Instrumento público, confiere PODER GENERAL al Señor LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO, mayor de edad vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.103.961 de Neiva - Huila, para que represente a la sociedad ORF S. A., en todos los asuntos y gestiones civiles, penales comerciales, laborales, contencioso administrativo y de policía, ya sea de orden Judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación de la citada sociedad comparezca ante cualquier autoridad.-\*\*\*\*\*

Las facultades son las siguientes:\*\*\*\*\*

1. Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte.-\*\*\*\*\*
2. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contencioso administrativo y de policía, que se inicien contra la sociedad ORF S. A., las conteste, presente demandas de reconvencción o formule todo tipo de excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales.-\*\*\*\*\*
3. Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, laborales, penales, contencioso administrativas, a nombre de la sociedad, ante cualquier juzgado del país, bien sea de orden nacional, departamental, o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole.-\*\*\*\*\*
4. Para que designe apoderados especiales que representen a la sociedad defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contencioso administrativo, penales y/o de policía, confiriendo los poderes.-\*\*\*\*\*
5. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello.-\*\*\*\*\*
6. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial, en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de Representante Legal de la sociedad quedara válida y legalmente hecha a través de los apoderados especiales



que aquí se designan y en virtud de la presente autorización. - \*\*\*\*\*

7. Para que interponga los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos en los cuales sea parte de la sociedad ORF S. A. - \*\*\*\*\*

8. Para que haga parte o intervengan con indicaciones de las acreencias, en los contratos preventivos, potestativos y obligatorios, concursos de acreedores, reorganizaciones empresariales, insolvencias, así como en los procesos de quiebra adelantados contra deudores de la sociedad e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra autoridad administrativa. - \*\*\*\*\*

9. Para representar a la sociedad ORF S. A., ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad ORF S. A., tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. - \*\*\*\*\*

10. Para concurrir a las Juntas Generales de acreedores de carácter judicial extrajudicial, aceptar, notificar, desechar las propuestas de arreglo que se formulen intervenir en los nombramientos que allí se hagan. - \*\*\*\*\*

11. Para transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad ORF S. A., de los recursos que interponga y de incidentes que se promuevan. - \*\*\*\*\*

12. Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. - \*\*\*\*\*

13. Para que en nombre y representación de la sociedad ORF S. A. y con las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concorra como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previa y fijación del litigio, que se celebran en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se atienda y ejecuten todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y concordantes del Código General del Proceso, para procesos ordinarios y abreviados, así como en los procesos penales y laborales, estos últimos conforme al artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. - \*\*

14. Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación prevista en la Ley 446 de 1998, para los procesos ejecutivos y administrativos. - \*\*\*\*\*

15. Para que solicite, en las diligencias de remate, que se efectúen en los diferentes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia TCS de Colombia S.S. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO003182460

PC025967111



21-04-21 PO003182460

10-09-21 PC025967111

BRTM9GSD5P

THOMAS GREG & SONS



procesos ejecutivos, en los que actué en nombre y representación de la ORF S.A., la adjudicación para ésta, de los bienes a rematar.- \*\*\*\*\*

16. En general, para asumir la personería de la sociedad ORF S.A., de manera que en ningún caso quede esta representación en los negocios que interesan, dentro de los términos del presente poder, quedando además expresamente facultado para recibir.- \*\*\*\*\*

**TERCERO:** Que el poder que mediante esta escritura se le confiere incluyendo no solo la facultad de representar a la sociedad ORF S.A., cuando sea demandada, sino también cuando la misma actúe como demandante.- \*\*\*\*\*

Presente el señor **LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía numero 12.102.961 expedida en Neiva – Huila, quien actúa en nombre propio manifiesta que acepta el PODER GENERAL otorgado a su favor mediante la presente escritura pública.- \*\*\*\*\*

**NOTA 1:** Que se entenderá vigente el presente poder general, en tanto no sea revocado expresamente por nosotros o no se den las causales que la ley establece para su terminación. - \*\*\*\*\*

**NOTA 2:** Bajo la gravedad de juramento manifestó(aron) (quien(es) da(n) el poder) que conoce(n) el texto, alcance, y da(n) cumplimiento al contenido del art. 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 de la Ley de Crecimiento Económico y demás normas que la modifiquen. - \*\*\*\*\*

**ANEXOS**

1. FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LAS COMPARECIENTES. \*\*\*\*\*

2.- COPIA DE LA FACTURA DE VENTA FEE6123 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA. \*\*\*\*\*

**NOTA:** Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quiénes



PODERDANTE,

*[Handwritten Signature]*



LUCY GALLO LOSADA Ind. Der.

Dirección: Kilometro 344000 Teléfono: 8730066

Ocupación: Empleado Estado Civil: Soltera

Hora \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_

Persona expuesta políticamente Dcto. 1674/2016: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_ Fecha vinculación \_\_\_\_\_ Fecha Desvinculación \_\_\_\_\_

LA NOTARIA CUARTA, DRA



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION	
RECIBIO:	RADICO:
DIGITO: DELBY	Vo. Bo. 1/

*[Faint red stamp]*

**NOTARIA CUARTA DE NEIVA**  
**DEYANIRA ORTIZ CUENCA**  
Carrera 7 No. 11-24 Tel. 8713032  
Neiva - Huila

**CERTIFICADO No. 298**  
**LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA**

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública Numero **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (2934)** de fecha ocho (8) de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), otorgada en esta Notaría, **LUCY GALLO LOSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.329 de Neiva (H), quien obra en nombre y representación de la Sociedad **ORF S.A.** identificada con el NIT. No. 891.100.445-6, confirió **PODER GENERAL** a **LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.103.961 de Neiva (H), con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas.

Que revisado el protocolo a que hace referencia el presente certificado, no aparece nota de revocación o cancelación alguna, por lo tanto sigue vigente hasta la fecha, en cuanto respecta a esta Notaria.

Se expide el presente certificado a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022) – HORA: 9:30 A.M.

**ID: 1634125883773**

DESTINO: INTERESADO.

  
**DEYANIRA ORTIZ CUENCA**  
**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA**









CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ORF S.A  
SIGLA : O R F  
N.I.T. : 891.100.445-6  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00207538 DEL 26 DE MARZO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
ACTIVO TOTAL : 1,192,647,220,815

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 N 97A-13 PISO 4 TORRE B  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : impuestos@orf.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 N 97A-13 PISO 4 TORRE B  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : impuestos@orf.com.co

CERTIFICA:

Agencia: Cota (1).

CERTIFICA:

E.P. No. 1909, Notaría 1a. De Neiva del 16 de octubre de 1.968, inscrita el 26 de marzo de 1.984 bajo el No. 149127 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RAFAEL V. ROA V. Y HERMANOS.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2387	11-XII-1.968	1A. NEIVA	26-III-1.984 - 149.128
2514	26-XII-1.968	1A. NEIVA	26-III-1.984 - 149.129
670	20-III-1.978	1A. NEIVA	26-III-1.984 - 149.130
392	17--II-1.984	2A. NEIVA	9--IV-1.984 - 149.882

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

3201	18---X-1.984	2A. NEIVA	6-XII-1.984	-	162.221
6705	5---X-1.985	27. BOGOTA	18---X-1.985	-	178.617
2218	6-VIII-1.991	30. BOGOTA	15-VIII-1.991	-	336.087
3236	5- X -1.992	3 NEIVA	15-X	-1.992	- 382.242
0033	9-I---1.997	3 NEIVA	21-III-1.997		578.667

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000447 del 6 de marzo de 2000 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	00726491 del 2 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0014133 del 9 de noviembre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00969768 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000085 del 17 de enero de 2007 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01106567 del 1 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000389 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01117804 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005288 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01272628 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 737 del 12 de marzo de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01284057 del 20 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2260 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01454921 del 21 de febrero de 2011 del Libro IX

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

- |  |   |
|--|---|
| E. P. No. 3307 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 01900806 del 31 de diciembre de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 1672 del 16 de julio de 2015 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.     | 02004994 del 23 de julio de 2015 del Libro IX     |
| E. P. No. 3143 del 11 de diciembre de 2015 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 02044672 del 15 de diciembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 2833 del 3 de noviembre de 2016 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.  | 02155602 del 8 de noviembre de 2016 del Libro IX  |
| E. P. No. 2755 del 6 de diciembre de 2017 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.  | 02283990 del 13 de diciembre de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 1746 del 5 de julio de 2018 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.      | 02356760 del 12 de julio de 2018 del Libro IX     |

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2038.

CERTIFICA:

Actividades que desarrolla - ORF S.A. Tiene por objeto A) La explotación de la actividad agropecuaria en todas sus modalidades especialmente en lo relativo al cultivo compra procesamiento y venta de productos alimenticios B) La explotación de la actividad agropecuaria relativo al cultivo compra procesamiento venta de arroz C) La importación y distribución de equipos e implementos para agricultura D) La importación representación venta y distribución de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

abonos y fungicidas en todas sus modalidades y de toda clase de productos agrícolas E) La explotación siembra laboreo recolección, producción de arroz sorgo y cualquier otra actividad agrícola F) El procesamiento y todas las actividades que se dirijan en beneficio del arroz, secada, limpieza, trilla, molinería, selección, empaque, clasificación de sus productos y subproductos que de ello se deriva como toda la actividad concurrente lateral o colateral o complementaria del enunciado , industrialización del arroz, subproductos derivados. Como de otra agrícola G) La transformación, distribución, comercialización, importación, exportación de arroz su producto subproductos y derivados agrícolas industrializados, procesados o terminados como de cualquier actividad agrícola H) La producción de empaques en cualquier clase de material I) La producción compra, venta, exportación importación y bienes del sector agropecuario así corno toda clase de equipos elementos e insumos para la misma actividad agropecuaria J) La realización de toda actividad tendiente al desarrollo de actividades agropecuarias bien sea produciéndolas transformándolas procesándolas K) La explotación de la actividad agropecuaria especialmente en lo que tiene que ver con el cultivo compra procesamiento o venta de cereales leguminosas tubérculos y oleaginosas o sus mezclas L) La importación y exportación y distribución nacional u internacional de todo tipo de enlatados M) Importar comercializar productos pesqueros y agrícolas incluyendo recursos y productos terminados importados para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar ,dar tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia sea aconsejable tomar dinero en mutuo dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

desarrollo de la empresa constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como participe asociada a accionistas fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementarios al suyo o necesario para su desarrollo hacer aporte en dinero o en especie o en servicios a esas empresas enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas adquirir patentes, nombres comerciales marcas y demás derechos de propiedad industrial adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1051 (ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4664 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$9.209.892.000,00

No. de acciones : 9.209.892,00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Valor nominal : \$1.000,00  
\* CAPITAL SUSCRITO \*  
Valor : \$7.717.221.000,00  
No. de acciones : 7.717.221,00  
Valor nominal : \$1.000,00  
\* CAPITAL PAGADO \*  
Valor : \$7.717.221.000,00  
No. de acciones : 7.717.221,00  
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 104 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2022 con el No. 02840834 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Anibal Roa Villamil	C.C. No. 000000001670702
Segundo Renglon	Andres Felipe Roa Solano	C.C. No. 000000080180739
Tercer Renglon	Juan Diego Roa Solano	C.C. No. 000000080107888

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Cuarto Renglon	Anibal Roa Solano	C.C. No. 000000079981981
Quinto Renglon	Clara Ines Solano De Roa	C.C. No. 000000036158648

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Elias Borrero Solano	C.C. No. 000000017154355
Segundo Renglon	Rodrigo Fadul Bernal	C.C. No. 000000012107422
Tercer Renglon	Luis Alvaro Castillo Niño	C.C. No. 000000017107390
Cuarto Renglon	Hernando Solano Calderon	C.C. No. 000000019340781
Quinto Renglon	Monica Adriana Segovia Romero	C.C. No. 000000055166245

CERTIFICA:

Gerente General y suplentes: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, además del presidente de la empresa, del Gerente General y tres (3) suplentes de este, quienes se designarán en orden numérico y quienes ejercerán la representación legal y la gestión de los negocios de manera autónoma independiente.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Acta No. 124 del 22 de febrero de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2010 con el No. 01396812 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Anibal Roa Villamil	C.C. No. 00000001670702

Por Acta No. 115 del 9 de febrero de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2009 con el No. 01284599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Hernando Rodriguez	C.C. No. 000000012115632
	Rodriguez	

Por Acta No. 170 del 20 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2018 con el No. 02356757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Andres Felipe Roa Solano	C.C. No. 000000080180739

Gerente

Segundo Suplente	Juan Diego Roa Solano	C.C. No. 000000080107888
------------------	-----------------------	--------------------------

Gerente

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Tercer Gallo Losada Lucy C.C. No. 000000036173329  
Suplente Del  
Gerente

CERTIFICA:

El Presidente de la empresa es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponden al presidente de la empresa: Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.; nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerlo la Junta Directiva. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. Presentar a la Asamblea General d Accionistas, en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Poderes: Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el presidente de la empresa tiene facultades para ejecutar o celebrar,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

sin limitación alguna, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El presidente de la empresa queda investido de poderes especiales para transigir; arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley desistir de las acciones o recursos que integran; novar obligaciones créditos; dar o recibir en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo: El segundo y tercer suplente del gerente general no podrán enajenar, o gravar inmuebles de propiedad de la sociedad, como tampoco adquirir dichos bienes para la sociedad, sin la previa autorización del presidente de la empresa y/o de la Junta Directiva y/o del gerente general, cuando la cuantía del acto supere la suma de Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1000) SMMLV.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2899 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2019, inscrita el 3 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043020 del libro V, compareció Hernando Rodriguez Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.632 de Neiva (Huila) en su calidad de Representante Legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la Señora FRANCINA PATRICIA BARRIOS PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Pore - Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.744.634 de Ibagué (Tolima), para que en nombre y representación de la sociedad ORF S. A. realice los actos y contratos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se relacionan: A. Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y/o futuros de propiedad de la poderdante. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertenecientes a la administración de dichos bienes. B. Para que suscriba y cancele las escrituras constitutivas de hipoteca y los contratos de prenda que otorguen los deudores de la poderdante, como garantía de las obligaciones adquiridas con esta. C. Para que pague a los acreedores de la poderdante, las obligaciones adquiridas por esta a través de su representante legal. D. Para que suscriba los títulos valores o cualquier otro documento de deber que otorguen los deudores a favor de la poderdante, e igualmente para que reciba de aquellos el pago de las obligaciones contenidas en los citados documentos. E. Para que celebre con las entidades bancarias contratos de cuenta corriente y suscriba los cheques para el retiro de los fondos consignados en estas. F. Para absolver directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorio de parte que se decreten dentro o fuera de los procesos en los cuales forme parte ORF S. A., como demandante o demandado. G. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso, administrativos, penales, laborales y de policía, que se inicien contra la sociedad ORF S.A., las conteste, presente demanda de reconvenición o formule todo tipo de excepciones por medio de apoderados especiales. H. Para que, por medio de apoderado especial, instaure toda clase de demandas civiles comerciales penales laborales contencioso administrativo y administrativas a nombre de la sociedad ORF S.A., ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. I. Para que otorgue los poderes y designé apoderados especiales de representante a la sociedad ORF S.A. a fin de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

que defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales, de policía o cualquier actuación administrativa. J. Para que represente a la Sociedad ORF S. A. en las audiencias de conciliación que se fijan dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales y para proponer y aceptar los acuerdos conciliatorios en asuntos civiles, comerciales, laborales, penales, contenciosos administrativos y de policía. k. Para que solicite por conducto de apoderados, especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. L. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial, en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizados para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de representante legal de la Sociedad ORF S.A., queda válida y legalmente hecha a través del apoderado que aquí se designa en virtud de la presente autorización y delegación. M. Para que interponga por medio de apoderados especiales, los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos judiciales y/o administrativos de cualquier índole, en los cuales sea parte la sociedad ORF S. A. N. Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales adelantados contra los deudores de la sociedad ORF S. A. Ñ. Para representar a la sociedad ORF S.A., ante cualquiera corporación, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, contenciosos administrativos en cualquier juicio, actuación, actos, diligencias o gestiones en que la Sociedad ORF S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. O. Para concurrir a

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial aceptar modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en los nombramientos que allí se hagan. P. Para que, a través de los apoderados especiales designados para cada caso, transija o desista de los procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad ORF S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan. Q. Para que en nombre y representación de la sociedad ORF S.A., con las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurren como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previa y fijación del litigio, que se celebren en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se entiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad ORF S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Ley 446 de 1998. R. Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. S. Para que firme los Contratos de Trabajo concernientes a las diferentes labores que requiera en la planta que administra. Practicar diligencia de descargos e imponer sanciones a los trabajadores que laboran en la Planta Industrial de ORF S.A., en el municipio de Campoalegre - Huila.

SEGUNDO: En el evento que el presente poder sea utilizado para la declaración de Construcción de inmuebles, LA APODERADA tendrá la facultad de prestar el juramento a que se refiere el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, es decir, para que declare bajo la gravedad de juramento que el precio que se hace constar en la escritura pública correspondiente, es el real y no ha sido objeto de pactos privados. Igualmente, para que

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
declare que' no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura. TERCERO. - Que se entenderá vigente el presente PODER GENERAL en tanto no sea revocado expresamente por LA SOCIEDAD PODERDANTE o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 104 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2022 con el No. 02840835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Campo Elias Perdomo Gutierrez	C.C. No. 000000004932305 T.P. No. 7864
Revisor Fiscal Suplente	Isauro Tejada Ossa	C.C. No. 000000016675291 T.P. No. 31641

CERTIFICA:

Por Resolución No. 00385 del 6 de febrero de 1.985, emanada de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 5 de marzo de 1.985 bajo el número 166.505 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 21 de diciembre de 2018 bajo el número 02407759 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES ROA V SOLANO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-29

Por Documento Privado del 18 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 27 de noviembre de 2019 bajo el número 02527684 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES EMPRESARIALES ROASOL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-03

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2021 de Empresario, inscrito el 22 de septiembre de 2021 bajo el número 02746040 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Anibal Roa Villamil

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Rentista de capital por participación.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-01-01

CERTIFICA:

**\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL\*\***

Se aclara la situación de control inscrita el 22 de Septiembre de 2021, bajo el No. 02746040 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Anibal Roa Villamil (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad ORF S.A

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

(Subordinada), a través de la sociedad extranjera ORF EU LLC y de las sociedades INVERSIONES EMPRESARIALES ROASOL S.A.S e INVERSIONES ROA V SOLANO S A S.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : ORF S.A.

MATRICULA : 03281715

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 5 BOGOTA SIBERIA 900 metros entrada a las parcela

TELEFONO : 4119999

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : IMPUESTOS@ORF.COM.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,330,393,059,560

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 1051

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/09/01

HORA: 13:38:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6E2ETn0sEB

OPERACION: AB22301800

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
136715 RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

29789 Tarjeta No. 83/02/21 Fecha de Expedición 80/11/07 Fecha de Grado

LUIS EDUARDO

CHAYARRO BARRETO

12103961

Cédula

HUILA  
Consejo Seccional

DEL CAUCA

Universidad



*Luis Eduardo Chayarro Barreto*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.103.961  
 CHAVARRO BARRETO  
 APELLIDOS  
 LUIS EDUARDO  
 NOMBRES

FIRMA

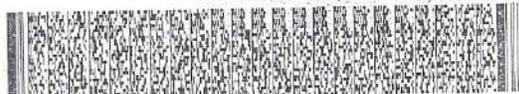



FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1951  
 NEIVA  
 (CIUDAD)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA      A+      M  
 C.G.      P.H.      SEXO

26-SEP-1973 NEIVA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARBEL BANCHEZ TORRES



A-1000100-00178791-M-0012103961-20090916      0016137418A 1      6670033193